

# Archivo Nacional del Perú

## HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. **4**

Cuaderno No. **100**

Año 1814.

No. de hojas útiles 68.

Expediente de cuentas pertenecientes a la Cofradía Nuestra Señora de la Candelaria fundada en el Convento de San Francisco, a cargo del Mayordomo Sr. Aguirre Asencio, administradas durante el periodo siguiente: Febrero de 1813 hasta igual fecha de 1814, y presentadas al Juez para su aprobación.

JUEZ: Manco Santiago.

RA - JCO 12  
CO 24  
DO 362  
F. 68 ✓

Observaciones

Clasificación COFRADIAS - CUENTAS



Don Isidro  
Alvarado, presento  
las Cuentas de la  
administracion de la  
Real C<sup>ra</sup> de la Caxide  
p<sup>a</sup> su aprobacion ante  
el Sr. Intendente D.  
Santiago Blanco -

Don Isidro

Alvarado

RA-120 12

Ca 24

Do 362

Fe. 68



1  
Cuenta del Cargo y Data de las fincas y Senzors que tiene la cofradia de  
nra Señora dela Candelaria de Naturales fundada en el Con<sup>to</sup> grande de San  
Juan de Jesus de esta Capital de Lima, como Alayordomo q<sup>l</sup> he sido, comprehensivo  
desde diez y seis de Febrero del año de mil ochocientos trece, hia igual fha del presente  
año de mil ochocientos catorce. .... Haver.

Deve.

Cargo.

Primeraamente, p<sup>a</sup> ochocientos cinquenta y tres p<sup>a</sup> cinco  
y medio m<sup>s</sup>, q<sup>l</sup> quedaxon en mi poder, y a favor de la  
expresada Cofradia, como consta de la Cuenta  
aprobada. .... 855.5.  $\frac{5}{6}$ .

Fincas.

Por quatas Tiendas citas a la entrada de la calle de  
Matambo frente a la Iglesia de S<sup>ta</sup> Fran<sup>co</sup> de  
Paula el Alvaro propias de d<sup>ha</sup> Cofradia. .... "

Primera Tienda, la ocupa S<sup>ta</sup> Fran<sup>co</sup> N<sup>o</sup>, gana seis  
p<sup>a</sup> cada mes, he cobrado diez meces q<sup>l</sup> anaron  
~~de los dias q<sup>l</sup> q<sup>l</sup> componen la cantidad de quati~~  
renta y dos, queda debiendo uno, y los tres mas  
6..... q<sup>l</sup> han cobrado los ha cobrado Bravo. .... 42.

Segunda Tienda. La ocupaba Catalina Palomares  
gana los mismos seis p<sup>a</sup> mensuales, vino ocho-  
mezes q<sup>l</sup> corresponden al tiempo de mi administra-  
cion, de los quales cobre seis meces, y queda restan-  
do dos, y Bravo ha cobrado quatro de su tiem-  
po al mismo precio. .... 36.

Tercera Tienda = La ocupa S<sup>ta</sup> Jose Balla-  
daxos, devia ocho meces q<sup>l</sup> anaron a seis p<sup>a</sup> cada  
mes imbastaban quarenta y ocho, le cobre qua-  
tro, y me retubo de Orden del S<sup>ta</sup> Juer de Cofra-  
dias, otros quatro, los mismos q<sup>l</sup> d<sup>ho</sup> S<sup>ta</sup> Juer  
mandó entregar a S<sup>ta</sup> Jose Bravo actual  
Alayordomo quien deviera dar cuenta de d<sup>hos</sup>  
p<sup>a</sup> con mas los quatro meces q<sup>l</sup> ha cobra-  
do de su tiempo al mismo precio de seis p<sup>a</sup>.

24..... mensuales. .... 24.

-42-

Para a la Buella 855.5.  $\frac{5}{6}$ .



42....

Por las Sumas de la Bta... 355. 5. 7.

Quarta Fienda= La ocupa Doña Maria Becerra, gana los mismos seis p., le cobre nueve meses, y Bravo cobio tres al mismo precio de seis p. mensuales..... 54. x. x.

La Catita la ocupa Doña Francisca Ruiz, gana doce p., le cobre ochomeces que arraron de los dnos doce p. hacienden a la cantidad de noventa y seis; y Bravo le cobio quatro al mismo precio..... 96. x. x.

En dha Catita hay un Cuarto q. corre a cargo de dha Doña Fran., gana dos p. cada mes, y cobre un año cumplido q. son veinte y quatro p..... 24. x. x.

Segunda Porcion, q. se compone de un Callejon con doce quartos, cito en la Calle de Malambo a mano izquierda, con tres Fiendas a la Calle

Primera Fienda= Esta la ocupa Simon de N. gana seis p. mensuales, me pagó ocho meses a varon de los dnos seis p.; y Bravo ha cobrado quatro al mismo precio de los dnos seis p..... 48. x. x.

Segunda Fienda= La ocupa Lino Pincon, gana quatro p. mensuales, de los quales cobre ocho meses que importaron veinte y dos p., y Bravo le cobro quatro de los que deve responder..... 32. x. x.

Tercera Fienda= La ocupa Narcisa Torres gana cinco p. de los q. le cobre nueve meses q. importaron quarenta y cinco p., y Bravo tres al mismo precio de q. deve responder..... 45. x. x.

Por once quartos, cinco de ellos a veinte xx cada uno, y los seis restantes a dos p. cada uno de ellos. De los primeros han habido de arriendo dos p. el termino de tres meses, Tres quartos de los segundos; dos de ellos han estado vacios

Para al frente..... 5254 5. 7.



42.....

Por las sumas del xente. n. 1. 254. 5.  $\frac{1}{2}$ .

dos meses, y uno quince meses y medio, de estos me he hecho cargo solo de nueve meses, y de los otros tres ha cobrado Bravo, a excepcion del de Ciriaco q. me satisfizo el importe de un año; y del quarto q. ocupó Gabriela se fue esta p. Parco segun se me ha informado no solo con lo q. adeudaba en dos meses, sino tambien con la llave. De modo q. solo han entrado en mi poder liquidos noventa y siete p. de los cinco quaxtos de a veinte  $\frac{1}{2}$ , reafado los vacios q. han sufrido, y de los tres segun dos los vacios y los dos meses de la indicada deuda de Gabriela, bienen a quedar unicom. p. dhor quarto a favor de la Cofradia treinta y nueve p., q. unidos con los noventa y siete arriba expresados componen la suma de ciento treinta y seis p.; deviendo dar Parco a Bravo del importe de los tres meses que q. percibio de dhor quarto..... " " 136. x. x.

El duodécimo quarto lo ocupa Francisca Flores de balde; o p. paga de la Comision que tiene de cuidar los demas relacionados arriba..... " " 000. x. x.

Tercera Tiene en Callejon condier quaxtos y dos tiendas a la Calle mas abaxo del anterior como quien se dixise al Tambo de Bedon a la mano izquierda

Primera Tienda = La ocupa Maria de N. gana cinco p. mensuales, me ha satisfecho nueve q. componen la cantidad de quaxenta y cinco, y a Bravo le ha satisfecho tres meses al mismo paxecion..... " " 45. x. x.

Segunda Tienda: La ocupa Catalina conocida p. la ga llínea, gana cinco p. mensuales, del qual he cobrado seis meses, q. importan treinta p.; ha estado

42.....

Para a la 3ta..... " " 1438. 5.  $\frac{1}{2}$ .



vacía tres meses, y se han cobrado por Braro al mismo precio de cinco p. otros tres meses. .... 30. . . .

Los nueve cuartos del Callejon, a dos p. cada uno, el tercero q. está amano derecha, estuvo vacío dos meses. El segundo tres meses, en la mano, el ante penultimo estuvo vacío mes y medio; y el ultimo q. está junto al corral de dho Callejon, sea la misma mano derecha, estuvo vacío tres meses; de modo q. todos los vacíos indicados hacienden a nueve meses, y medio; por lo q. solo entraron en un poder ciento quarenta y tres p. de lo vencido en nueve meses que cobré y tres cobro al mismo precio el Mayordomo Braro. .... 113. . . .

El decimo cuarto lo ocupa Petronila Moncada aquí en sele da de gratis p. el cuidado de dho Callejon. .... 000. . . .

Quarta Posesion q. se compone de un Callejon a la mano derecha conocido con el nombre de Bobadilla, compuesto de 6 cuartos, dos tiendas un Principal y tres Ranchitos

Primera Tienda. La ocupa Maria Samudio, legana quatro p. mensuales, me ha pagado nueve q. hacen al dho precio de quatro p. treinta y seis, y Braro ha cobrado tres al mismo precio. .... 36. . . .

Segunda Tienda. La ocupa Maria Islada, legana cinco p. mensuales, me ha satisfecho nueve meses q. al precio de los cinco p. hacienden a la cantidad de quarenta y cinco, y Braro los tres meses restantes al cumplim<sup>to</sup> del año. .... 45. . . .

En el principal vive Andres Plamas y legana tres p. mensuales, de los q. me ha pagado nueve meses q. monta a la cantidad de veinte y siete p. y al mismo precio le ha pagado a Braro tres. .... 27. . . .

Los seis cuartos, q. en nueve meses q. han estado alquilados, dos de los primeros en 32 p. uno en veinte p. y los tres ados p. Los Ranchitos apeno; han producido todos con ración y pendas. .... 1736. 5. 1/2.

Pasan al frente. ....



contralidas en la forma siguiente. El primero de  
a doce  $\pi$ , ha estado vacio tres meces. El segundo dos  
mece y medio, y los ranchitos lo man del tiempo va  
cior, lo q. ha motivado no hubiese ascendido  
esta finca a producir mas cantidad q. la de cin  
quenta y tres p. q. ha cobrado; y Bravo dara Va  
ron de lo q. ha cobrado de ella en tres meces.....

53. x. x.

Quinta Poscion q. se compone de una Casa ci  
tuada en la Esquina q. llaman de Chombo, compu  
esta de una Tienda Atsoria, dos quartos y uno que  
Yo labre, en el año de 803.

Primera mente La casita la ocupa Da Josefa de A. la que  
gana seis p. mensuales de la q. reasado el tiempo de  
mes y medio q. estubo vacia, quedan diez meces y medio  
de producto, que anaron de los seis p. mensuales indi  
cados componen la cantidad de sesenta y tres p. de los  
q. reasados tres meces cobrados por Bravo, quedan  
siete meces y medio q. al mismo precio de los seis p.  
mencionados importan quarenta y cinco p. qua  
tro reales.....

48. 4. x.

La Tienda Atsoria la ocupa Mammela Romero, le  
gana cinco p. cada mes, me ha pagado diez y siete  
y está debiendo veinte y tres, cuyas dos partidas com  
prehenden el tiempo de ocho meces, y de los qua  
tro restantes al cumplim<sup>to</sup> del año dara Varon el

..... 23 ..... actual Mayordomo.....

17. x. x.

El primer quarto, lo ocupa Antonio Aguilar, el q.  
legana cada mes veinte  $\pi$ , y me ha pagado el año  
entero q. asiente a la cantidad de treinta p. ....

30. x. x.

El segundo quarto q. gana dos p., lo ocupa Mammela  
la Iguena la q. me ha pagado p. seis meces, a ra  
zon de los dos p. doce, tres ha estado vacio, y los otros  
tres p. el cumplim<sup>to</sup> del año dara Varon Bravo.....

12. x. x.

El tercero quarto lo ocupa Manguita, en precio de dos  
p. mensuales del q. me ha pagado diez y ocho p.  
de nueve meces, y de los tres restantes dara Varon

el indicado Mayordomo Bravo.....

18. x. x.

..... 65 .....

Pasan a la Sta. 1. 8 32. 1. 1.



## Sensos q. cargan sñ algunas Fincas abene- ficio de la Cofradia

- El Padre Capellan de Nra Sñ del Carmen del Conto de  
Sñ Frasco paga veinte y un p. p. el Senso q. carga sñe  
la Finca del Prestino: se cumple en treinta y uno de  
Diciembre; y deve el año ..... 000. x. y.
- El Sr. Dñ Bernardo Valdivieso, p. el q. carga en la Casa  
Tampo q. posee en la calle de Malambo, el q. se cum-  
ple en Diciembre, y p. el q. deve pagar, quince p., y es-  
ta debiendo quatro años, y hay presentacion y embax  
go librado contra sus bienes p. la Auditoria de Guerra ..... 000. x. y.
- La Cofradia o Casa q. pertenece a los Negros Congos  
situada en la esquina conocida con el nombre de O.  
Piti, la que deve contribuir setenta p. anuales, cues-  
ta mucho trabajo su cobranza y estan debiendo año  
y medio ..... 000. x. y.
- El Callejon de Platani deve pagar en cada un año cien-  
to noventa y dos p. Esta debiendo de atrasados seteci-  
entos cinquenta y tres p. q. suman a los ciento noventa  
y dos del año componen la suma de novecientos qua-  
renta y cinco p. ..... 000. x. y.
- El Senso q. carga sñe unas Casas y Tiendas propias  
de Dña Juana Sanchez, por el q. paga anual-  
mente cinquenta p. Estan concursadas dha  
Casas y fincas, y queda debiendo el año pasado  
quatrocientos quarenta y cinco p., a que deven  
agregarse los cinquenta p. de este año, con cuya  
partida hacienden a quatrocientos noventa y  
cinco p.; de los q. reasados quatro meses qued  
ha pagado a quinze p. en cada uno q. hacen se-  
lenta, esta debiendo liquidos hasta el dia, qua-  
trocientos treinta y cinco p. ..... 60. x. y.
- Por quarenta p. cobrados a Dñ Estanuel Alvarado, como  
Mayordomo de la Cofradia de nra Sñ del Ploratio de  
Sto Domingo p. mil p. q. reconoce a Senso a favor  
de la Cofradia de nra Sñ de la Candelaria ..... 40. x. y.



1.6.16.

Por las Sumas del frente ... 1.992. 1.4.

1.6.16.

Por treinta y un p. quatro d. valor de la entrada ultima  
de siete hexametros q. se han asentado en la Cofradia ... 31. 4. .

2.023. 5.4.

Gastos que cargan sñe los fondos de la Cofradia  
anualmente y se expresan como sigue en de

Data

- Primer año veinte y dos p. entregados a Sñ Julian Caxa  
baylo p. la musica y discurre el dia de la fiesta como  
lo acredita su recibo q. corre vazo el N.º ... 22. 7. .
- Por quarenta y ocho p. entregados al P. Fr. Manuel Ex-  
guerra p. las Misas Cantadas de la Novena y fiesta  
inclusa la del S.º Sñ Blas seg.º su recibo N.º ... 48. . . .
- Por nueve p. distribuidos en otras tantas misas recadas  
a diversos S.º Sacerdotes en los dias de la Novena  
segun se tiene de costumbre ... 9. . . .
- Por quarenta y nueve p. quatro d. pagados a Toru Seoun  
do Delgado p. la catedral de la Capilla en la Novena  
y fiesta, como aparece de su recibo N.º ... 49. 4. .
- Por quince p. pagados a Fr. Juan Cornica por el sermón  
y Novena segun aparece de su recibo N.º ... 15. . . .
- Por nueve p. pagados a dos vicarios de Coro q. cantaron  
en la Novena, y los Himnos ... 9. . . .
- Por doce d. pagados a los Legos q. se ocupan en los dias  
de la Novena, como antes suyo ... 1. 4. . .
- Por dos p. pagados a los Celadores q. guidan el Altar, en  
los dias de Novena y fiesta ... 2. . . .
- Por sesenta y dos p. tres y medio d. gastados en cera, como  
aparece en el por menor p. el recibo N.º ... 62. 3. 4.
- Por veinte y ocho p. pagados a Dñ Lorenzo Arana, por una  
axiota de Cera labrada, como aparece de su recibo N.º ... 28. 1. .
- Por nueve p. gastados en Caxa y Clavin en los dias de la No-  
vena ... 9. . . .
- Por seis p. mas pagados p. el tenno de Chiriguas Caxa  
y Clavin el dia de la fiesta ... 6. . . .
- Por ocho p. pagados por los Cohetes y ruedas de  
fuego q. se quemaron en la Novena, respe-  
xas y dia de la fiesta ... 8. . . .

Para ala Buelta ... 269. 4.4.



Deve

Haver

Por las Sumas de la Puerta

269. 4. 5.

|                                                                                                                                  |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Por veinte $\pi$ pagados por el Corgio de las Aidas en la pro-<br>seccion del dia de la fiesta, y el $\frac{1}{2}$ la diuiga     | 2. 4. 5.   |
| Por seis $\pi$ gastados en la Carolera, y carbon en los dias de<br>Novena y fiesta                                               | 6. x. x.   |
| Por quatro $\pi$ quatro $\pi$ pagados al Organista, incluido<br>el $\frac{1}{2}$ al $\frac{1}{2}$ los fuelles en novena y fiesta | 4. 4. x.   |
| Por quanto $\pi$ $\pi$ en paz de Pichones, y dos $\pi$ de suma corrida                                                           | 100. 1. x. |
| Por veinte $\pi$ gastados en la Comida $\frac{1}{2}$ se le da a los<br>hermanos en el dia de la fiesta                           | 20. x. x.  |
| ooo.                                                                                                                             | 503. 4. 4. |

Gastos imbertidos en las  
Buenas Memorias

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Por quinze $\pi$ pagados al Licenciado D <sup>n</sup> Pedro Abraxado<br>p <sup>a</sup> la limonia de otras tantas Misas $\frac{1}{2}$ se celebraron en<br>el Altar de la Virgen y constan de su Reiro N <sup>o</sup> 6                                                                                                                                                                                                                                 | 15. x. x.  |
| Por otros quinze $\pi$ pagados al Licenciado D <sup>n</sup> Torib. Rocano.<br>segun su reiro N <sup>o</sup> 12                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 15. x. x.  |
| Por cinco setenta $\pi$ pagados, en siete de Abril, y dos de Oc-<br>tubre, al S <sup>r</sup> D <sup>n</sup> Amancio Abraxer del Villar, como<br>Sora Sindico del Con <sup>to</sup> de A. C. S. Fran. p <sup>a</sup> la li-<br>monia de otras tantas Misas $\frac{1}{2}$ se han celebra-<br>do en el, p <sup>a</sup> las Almas de los hermanos difuntos<br>de dha Cofradia, y constan de los dos Reiros que<br>acompano vasso los N <sup>os</sup> 7 y 8 | 570. x. x. |
| Por treinta $\pi$ pagados al M. R. P. M. Guardian Fr. Nico-<br>las Galagarras por la limonia de otras tantas misas<br>aplicadas p <sup>a</sup> las Almas de los hermanos finados<br>de dha Cofradia y consta p <sup>a</sup> su Reiro N <sup>o</sup> 9                                                                                                                                                                                                  | 30. x. x.  |
| Por veinte y ocho $\pi$ pagados, al Padre Sacristan Mayor<br>Fr. Rafael Castellano, p <sup>a</sup> la Misa de finado<br>$\frac{1}{2}$ se canto p <sup>a</sup> las Almas de los hermanos difuntos<br>como aparece de su Reiro N <sup>o</sup> 10                                                                                                                                                                                                         | 28. x. x.  |
| Por seis $\pi$ gastados en el agasajo que se le hizo<br>en ese dia a los hermanos como es costumbre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 6. x. x.   |

Gastos impend<sup>o</sup> en repar<sup>o</sup> de las Fines

264. x. x.

|                                                                                                                                                                                     |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Por ocho $\pi$ seis $\pi$ entregados a D <sup>n</sup> Torib. Gamarra como Al <sup>o</sup><br>del Baile p <sup>a</sup> el empedrado de varias Fines de la Cofradia N <sup>o</sup> 13 | 8. 6. x. |
| ooo.                                                                                                                                                                                | 8. 6. x. |

Pasan al xente







Gastos Generales

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Por doce p <sup>as</sup> a D <sup>n</sup> Dionicio Ciales p <sup>a</sup> una Casa de<br>gun su recibo N <sup>o</sup> 25.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 12. x. x.    |
| Por doce p <sup>as</sup> y quatro r <sup>as</sup> pagados a D <sup>n</sup> Feidro Vilca<br>p <sup>a</sup> su honorario como Procura <sup>r</sup> de las Causas de la<br>Cofradia q <sup>e</sup> disputa, unarentatida y en la Audito<br>ria de guerra otras segun su recibo N <sup>o</sup> 26.....                                                                                                                                           | 52. 4. x.    |
| Por quatro p <sup>as</sup> pagados al Platero D <sup>n</sup> Juan Jeroni<br>mo Mendoza, p <sup>a</sup> la limpia de la plata labrada<br>de la Virgen segun su recibo N <sup>o</sup> 27.....                                                                                                                                                                                                                                                  | 4. x. x.     |
| Por veinte y dos p <sup>as</sup> y cinco r <sup>as</sup> entregados al Es <sup>to</sup> D <sup>n</sup><br>Mammel Malamin, y D <sup>n</sup> Fran <sup>co</sup> Gallegos, p <sup>a</sup><br>los gastos de la Cuenta q <sup>e</sup> p <sup>a</sup> use del recibo N <sup>o</sup> 28<br>cuyo gasto se hizo p <sup>a</sup> la defensa de la Cofradia<br>y con consentimiento de la Hermandad como const<br>ta en los Autos N <sup>o</sup> 28..... | 22. 5. x.    |
| Por quince p <sup>as</sup> pagados a los Hermanos celadores a<br>varon de diez r <sup>as</sup> cada mes.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 15. x. x. +  |
| Por once p <sup>as</sup> y seis r <sup>as</sup> gastados en flores y margaritas<br>q <sup>e</sup> se ponen a la Virgen Cemanal <sup>te</sup> .....                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 11. 6. x. +  |
| Por ocho p <sup>as</sup> gastados en labar la ropa y mantelos de<br>altas, y la Virgen.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 8. x. x.     |
| Por catorce p <sup>as</sup> gastados en el Arrote p <sup>a</sup> la Lampara.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 14. x. x.    |
| Por diez y ocho p <sup>as</sup> pagados a los Serenos p <sup>a</sup> los tres Ca<br>llesones de la calle de Malambo a quatro r <sup>as</sup><br>cada uno al mes.....                                                                                                                                                                                                                                                                         | 18. x. x.    |
| Por cien p <sup>as</sup> q <sup>e</sup> se destinan al Mayordomo, por la<br>Administracion de la Cofradia y su comunidad.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 100. x. x. + |
| Por nueve p <sup>as</sup> q <sup>e</sup> se dan p <sup>a</sup> el alumbrado de las lanternas<br>de los tres Callesones a dos r <sup>as</sup> de velas cada mes.....                                                                                                                                                                                                                                                                          | 9. x. x.     |
| Por cinquenta p <sup>as</sup> pagados al D <sup>n</sup> Bedoya como Abo<br>gado de la Cofradia, en el pleito seguido con, con<br>sentimiento de la Hermandad, seg <sup>n</sup> su recibo N <sup>o</sup> 29.....                                                                                                                                                                                                                              | 50. x. x.    |
| Por seis p <sup>as</sup> y cinco r <sup>as</sup> gastados en rarios cantados p <sup>a</sup> los quan<br>tos y composura de llaves.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 6. 5. x.     |

Pasa al frente..... 283. 4. x.



|                                                                                                                                                                                                                                                   |                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Por 4. p. sus ar. de dios de comparecencia constitucio<br>nal ante el Sr. Cavero, sus citaciones y demas diligenc<br>cias q. p. su pte. no paga Braso, y correo p. mano<br>del Procurador segun liacienda de su Rcivo N <sup>o</sup> 30 . . . . . | 4. 6. . .      |
| Por trece p. quanto al. gastados en dos caques de Cal, y<br>pago de oficiales en blanqueo y comportura de varias<br>fiendas segun su Rcivo N <sup>o</sup> 21 . . . . .                                                                            | 13. 4. . .     |
| Por diez p. pagados al Censo p. el alquiler y merma<br>dela ceca q. tubo en Catedral Santa, Nispera y<br>fiesta de N. P. S. Fran <sup>co</sup> , segun el Rcivo N <sup>o</sup> 22 . . . . .                                                       | 10. . . .      |
| Por doce p. quanto al. pagados al Procurador D <sup>o</sup> Teodoro<br>Nica p. el honorario dela defensa q. hace a fa<br>vor de la Cofradia segun su Rcivo N <sup>o</sup> 23 . . . . .                                                            | 12. 4. . .     |
| Por quarenta p. dados a D <sup>o</sup> Manuel de Alvarado, para<br>los fines q. se expresan en su Rcivo N <sup>o</sup> 24 . . . . .                                                                                                               | 40. . . .      |
| Por doce p. quanto al. pagados al Escribano D <sup>o</sup> Matiano<br>de Oro segun su Rcivo N <sup>o</sup> 25 . . . . .                                                                                                                           | 12. 4. . .     |
| Por sus p. sus ar. pagados al Escribano D <sup>o</sup> Manuel Ma<br>larin y conitan en su Rcivo, N <sup>o</sup> 26 . . . . .                                                                                                                      | 6. 6. . .      |
| Por quatro p. pagados al Escribano del Abogado, p.<br>lo q. trabaja en varios escritos y costo del papel<br>sellado segun su Rcivo, N <sup>o</sup> 27 . . . . .                                                                                   | 4. . . .       |
| Por seiscientos p. q. en dineros efectivo apresencia de<br>toda la Hermandad puce en Casa de Her Nares . . . . .                                                                                                                                  | 600. . . .     |
| Por sus p. gastados en una Palla de lana de oro,<br>con franja de osuela delo mismo todo nuevo, la<br>q. quedo en el Cason del Deposito . . . . .                                                                                                 | 6. . . .       |
| Por doce p. pagados alq. formo la Cuenta en bozo<br>dor y limpio . . . . .                                                                                                                                                                        | 12. . . .      |
| 0. . 000. }                                                                                                                                                                                                                                       | 1. 005. 4. . . |

Por manera que segun parece delas Sumas delas Partidas que  
se contienen anteriorm<sup>te</sup> resulta, que habiendo entrado en un  
poder como actual Mayordomo y Administrador delas  
fincas y rentas dela enunciada Cofradia de Naturales  
fundada en el Convento grande de N. P. S. Francis-  
co de esta Capital vapo la advocacion dela Candelario



la cantidad de dos mil veinte y tres p. cinco y medio id., y los qd  
ala de mil novecientos cinquenta y tres p. dos y medio id., quedan a favor  
afavor de la Cofradia lade Setenta p. tres id., salvo yerro de pluma, o suma  
y segun lo demuestra el siguiente Resumen.

|                                   |                |
|-----------------------------------|----------------|
| Cargo contra el Mayordomo.....    | 2.023. 5. 1/2. |
| Descargo de este.....             | 1.953. 2. 1/2. |
| Resto a favor de la Cofradia..... | 70. 3. 1/2.    |

### Nota

A Si mismo dese advertirse quedan por fondo de los bienes de esta  
Cofradia la cantidad de mil seiscientos diez y seis p. q. se hallan de  
biendo los ingratos segun se expresa de las partidas q. p. menor  
ban sentadas en esta Cuenta, y dha cantidad esta al margen de  
signado con la palabra de re. Y para comprobante de todas sus  
partidas se acompañan los recibos q. se designan con su corres  
pondiente numeracion. Como todo lo fuere p. Dios Nro Lord  
y esta Señal de Cruz. S. V. Y. de P. o. S. Lima y Mayo 31 de 1834—

Alexsio Aguirre



Rec<sup>o</sup> deis ocho p.<sup>as</sup> de la fiesta de Can-  
dela q.<sup>a</sup> se celebra en S.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> y para q.<sup>e</sup>  
conste lo firme oy 3 de feb.<sup>o</sup> de 1814 p.

Julian Carabayo

may cuatro p.<sup>as</sup> del discante

Son 18 p.<sup>as</sup>

en 4 p.<sup>as</sup>

22

N.<sup>o</sup> 1.



Recivi la limosna de 40. y ocho p.  
p.<sup>a</sup> mano del S.<sup>r</sup> y Mayordomo D.<sup>o</sup> Atencio  
Aguiñe p.<sup>a</sup> la Novena y Fiesta de N.  
S.<sup>a</sup> de la Candelaria y p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> conste  
doy este hoy 4. de Febrero de 1814.

F.<sup>a</sup> Manuel Esquivel

son 40. y ocho p.<sup>a</sup>

N.<sup>o</sup> 2.



|                                                 |               |
|-------------------------------------------------|---------------|
| Para el corte vela cuclon para la Novena y      |               |
| fiesta de Ntra Señora Candelaria este no es 874 |               |
| Por 4 Pilas                                     | 02 - -        |
| Por 6 Tableros                                  | 03 - -        |
| Por 6 Mallas                                    | 01 - -        |
| Por 3 docen. y punto, plateadas                 | 01 - -        |
| Por 2 docen. y canon                            | 00 - -        |
| Por 10. docen. y flor                           | 03 - -        |
| Por 48 punto. y Plata                           | 02 - -        |
| Por una Candela                                 | 01 - -        |
| Por 13 docen. Merita, y chel.                   | 03 - -        |
| Por las Alfombras                               | 01 - -        |
| Por la Cathedra para predicar                   | 01 - -        |
| Y lo de teatro, Clauso, y Texa Niang.           | 01 - -        |
| Cargador. y Andar                               | 02 - -        |
| Colador                                         | 06 - -        |
|                                                 | <u>29 - -</u> |

Recivi

Don Segundo Delgado





H

10

En este Convento de N. P. I. Juan<sup>Co.</sup>  
 Presvi del Mayordomo de N. S.  
 de la Candelaria B.<sup>n</sup> Ascensio Agui  
 zaré quince p.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> el Scamony  
 novena y p.<sup>a</sup> 9.<sup>a</sup> Conste lo fame  
 di 4 de Febrero de 8/4.

La Juan Cronica  


N.º 4.



Razon del importe delq alquilas, menas, y la Sena q  
me ha comprado D. Arcencio Aguirre Mayordomo de la fi-  
esta de N. S.ª en la Candelaria de N. S.ª Juanas inclusive las  
velas q.ª se dan delq Hermanos y Devorg. ----- Atenas

|                                           |              |
|-------------------------------------------|--------------|
| 8.ª el alquilar de Indio, as.ª. ....      | 01-2½        |
| Don el id. en 1.ª velas en 1.ª as.ª. .... | 01-0½        |
| Don el id. en 3.ª id. en 1.ª as.ª. ....   | 01-7         |
| 8.ª el id. en 3.ª id. en 1.ª as.ª. ....   | 01-2½        |
| 8.ª 2.ª id. en 1.ª as.ª. ....             | 10-4         |
| 8.ª 1.ª id. en 1.ª as.ª. ....             | 21-3         |
| 8.ª 1.ª id. en 1.ª as.ª. ....             | 25-0         |
| Suma de los ...                           | <u>62-3½</u> |

Suma y de 6.º de 1.ª de 1.ª.

Por el Sr. Juan Muro

N.º 5,



Reu, del Maicadomo de Sta. S. <sup>2a</sup> de la Candelaria D.  
Arenio Aguirre fundada en el Conv. <sup>to</sup> Grande, de V.  
P. S. Fran. <sup>co</sup> p. <sup>a</sup> una arxada de sexa labrada 28. p. <sup>2</sup> 7a.  
y p. <sup>a</sup> g. con te doi este. oy en 15. de Junio de 1813.

Con 28 pesos 40.

Lorenzo Arana

NH



Reci del maiordomo. de nra S.<sup>a</sup> de la can  
delaria D.<sup>ra</sup> Asensio Aguirre p.<sup>a</sup> las  
missas q.<sup>te</sup> se dixeran en el altar de nra  
vlla 15. p.<sup>a</sup> y p.<sup>a</sup> q.<sup>ta</sup> conite doi este oi 8. de  
Julio de 1813.

Don 15 p.<sup>a</sup> Liz.<sup>a</sup> D.<sup>ra</sup> Pedro Alvarado

N.<sup>o</sup> 6.



Pase la Linterna de quince pesos, del P.<sup>to</sup> D.<sup>no</sup> Acen-  
cio Aguirre, Mayordomo de nuestra Señora de la  
Candelaria que se venera, en el Convento Grande  
de nuestro Padre, S.<sup>to</sup> Fran.<sup>co</sup>, de esta, Ciudad de Lima  
y para que ~~con~~ aplicara quince Misas por los herma-  
nos, vivos y difuntos y para que este lo firme en  
veinte y quatro del mes de Diciembre del 1613.

Con 18<sup>as</sup>

José Rocano



112



Lima, Abril 7 de 1813.

6

15

Estudia en mi V. L. D. Antonio Alvarez de Villar, como Notario Indico  
en com. to. de el N. S. S. Fran.º, dio carta de pago, a Estencio Aguirre Mayor  
donde se le copiado el N. S. de la Candelaria, fundada en dho. convento  
se ocluntarise p. q. u. supado p. lo comido el sus muer, q. se cumplí  
n. a. el dia venite y ocho del corriente mes, p. otras tantas Misas de re-  
da, q. p. lo de mano difuntos se an agraciado. Y le dio finiquito hasta  
dho. dia, segun pareciere en mi V. L. D. a q. n. u. l. m. to.

Don 85 p. 11

Mano de Manuel de la Prada

A. S. N.



Lima y Octubre 2 de 1813.

16

Este día en mi rep.<sup>o</sup> El S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Antonio Albarran de Villas como Sotaindico  
del Com.<sup>to</sup> g.<sup>o</sup> de N. P. s. Tran.<sup>o</sup> dio carta de pago ad.<sup>o</sup> Arenio Aguirre de  
ochenta y cinco p.<sup>o</sup> que le ha pagado por lo corrido de seis meses que se cum-  
plian en veinte y ocho del Com.<sup>te</sup> de las minas que por los Hermanos de la  
Cofradia de que es mayordomo se han aplicado en los seis meses. Tien-  
siniquito hasta dho día como parece de mi rep.<sup>o</sup> a que me remito =

Son 85 p.<sup>o</sup> #

Mano de Manuel de la Prada

N.º 8.



Robert M. La Follette

1857



Recibí de D.<sup>n</sup> Asencio Aguirre Mayordomo de  
 N<sup>ra</sup> S.<sup>a</sup> de la Candelaria la limosna de treinta p. p.<sup>a</sup>  
 los Finaos q.<sup>e</sup> hace esta Comunidad. p.<sup>a</sup> las Almas de los Fina  
 os hermanos de d<sup>ha</sup> Cofradia; Jp.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> conste lo firmo en  
 23 de Noviembre de 1813.

J. Nicolau Galagorza  
 Guard.<sup>n</sup>

Son 3011 p

N.º 9.



Retivi a D<sup>n</sup> Arcenio a ~~Agustillo~~ <sup>18</sup> como May.  
a la Archicofradia a H. S. a la Candelaria  
veinte y ocho p. en esta forma. Lo veinte  
y cinco. p. otras tantas missas q. p. su mano  
ha pasado a los Religiosos. Los dos p. los P.  
Vicarios a Coro. y uno al. hermano y todo  
a beneficio de los hermanos a cha Archicofra. y  
p. q. Cofre de este por todo. ay 24 u 25  
1813

Son 28 p.

Rafael Castellano  
Sac. May. QD et. 10.



79

D. N. Asensio Aquino ha satisfecho  
por setenta bases de empedrado que  
se han executado de nuevo p.<sup>a</sup> levantar  
el terraplen de la frontera y tienda  
inmediata al Callejon ultimo q.<sup>l</sup> linda  
con la Chingana de la Campana  
a un real vara importan ocho y seis varas  
logue Recien y p.<sup>a</sup> su debida constancia  
di este en Lima y Abril 16 de 813

Son 8 pesos 6 reales.

Me. de Barrio Jose Gamarras

N<sup>o</sup> 13



20

D<sup>n</sup> Asensio Aguilar como Maestron Jefe de la  
Hermandad de N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> de la Candela  
y por los empedrados q<sup>l</sup> se han dispuesto en  
las procesiones de N<sup>ra</sup> Hermandad, y con arreglo  
a la Policia y mudacion q<sup>l</sup> me ha dado.  
Deve a la ven

Por 55 varas q<sup>l</sup> se han executado en la  
frontera de la Chungara de las Campanas. 7 6 p<sup>l</sup>. 7 2 p<sup>l</sup>.  
Por 9 varas anteriores m<sup>te</sup> en la frontera.

de el Callejon inmediato . . . . . 2 . . 2

Por 8 varas en la frontera de el cañon im.  
mediato al de E<sup>n</sup> Jon Balladras . . . . . 2 . . . n

Lo q<sup>l</sup> como Alcalde del Barrio Total por 11 - 1 n

Lima y Abril 3/8 13 Recien: Gamarras

N<sup>da</sup>



Digo y Cipriano Sanabria que ha venido de Tia yon  
Donno, D.º Acendo a Guine. Ciemp.º p.º hum. Cenal  
cargado de mucho Guano con untado. en docientos p.º a  
ultimo puto. en el calle don de mi.º de la candela  
y para que corte le doy este hoy, 18.º de Ag.º de 13

Cipriano Sanabria

*[Signature]*

Don 1007.º Doncio



Rescripto del S.<sup>to</sup> M.<sup>to</sup> Asensio  
Aguirre, como Mayordomo de  
la Confesion de N.<sup>ra</sup> S.<sup>ta</sup> de la Cande-  
laria, de S.<sup>to</sup> D.<sup>to</sup> de Matanzas  
dixop. por la lingua, de la As-  
quira de las fincas en la caye de  
Malambo hoy 27. de Mayo de  
1613.

Son lo. p.<sup>o</sup> Juan Samiento  
N. 6.



Revi del Maiondomo de nra S.<sup>a</sup> de la Candelaria de S. P. S. Juan D.<sup>co</sup> Asencio Aguirre  
p.<sup>a</sup> la tienda de toca camp.<sup>a</sup> en la segunda  
pieza poner 12 es.<sup>a</sup> a 22. g.<sup>a</sup> 1 on 5 p.<sup>a</sup> y  
1 p.<sup>a</sup> 22. p.<sup>a</sup> mita abaso y el p.<sup>a</sup> con 6 an 2 p.<sup>a</sup>  
los q.<sup>a</sup> importan 5. p.<sup>a</sup> y p.<sup>a</sup> 9 con te do es  
te os. 5. de Ag.<sup>to</sup> de 1825.

San Blas

Cristianisao Zarat

217

ES



24

Recu del Macondomo entra S. <sup>24</sup> La can  
delania S. Arencio Aguirre en el pri.  
mer Callejon el Blanqueado quatro guar  
tos annos. los 3. de dos p. 4n. y el uno  
de enladrillo un pedazo S. p. con mas 25.  
ladrillos q. costaron 7n. y mportan 2. 3n  
y p. 9<sup>o</sup> con este por este oy 25. de Mayo de  
1853.

Son 9 pesos 3 reales

Cristobal Zanatez  
N<sup>o</sup> 18



26  
Cui del maiondome dentia <sup>az</sup> S. de la can  
de laia Dr. Aserio Aguirre de chapa  
consueldaron y encandado de dos  
pestillos p<sup>a</sup> la chapa S. p<sup>a</sup> el candado  
3 p<sup>a</sup> Azn. g<sup>a</sup> son 8 p<sup>a</sup> Azn. y p<sup>a</sup> g<sup>a</sup> corte  
de este oi 2. de Sept. de 813.

Son 8 p<sup>a</sup> Azn. Dr.

Ludono Diaz  
N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> B<sup>a</sup>



Recu. del Maiondromo. de nra S.<sup>a</sup>  
del candelaria de S.<sup>r</sup> Fran. co g<sup>ra</sup> A sen  
rio aguienne el blangues de dos quañ  
to del calleja de Sobadilla anad.  
de dos p.<sup>o</sup> q<sup>o</sup> nro. 5. p.<sup>o</sup> y p.<sup>o</sup> 6. corte  
dos este en 16. de Mayo de 813.

Con 5 pesos. Mariano Rodriguez  
N<sup>o</sup> 20



Recibo de D.<sup>n</sup> Thensio Aguirre, Malloxdorno de  
la Hermandad de N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> de la Candelaria cin-  
cuenta p<sup>as</sup> en g<sup>l</sup> de orden del se<sup>ñor</sup> D.<sup>n</sup> Man<sup>te</sup> de M<sup>u</sup>a  
rado se han grabado las fincas de D<sup>ha</sup> Hermandad  
citas en la Calle de Chalcombo, p.<sup>a</sup> la primera distri-  
buida al vecindario p.<sup>a</sup> la limpia del muladar  
q<sup>u</sup> se ha formado en el callejon nombrado de Chombo  
y p.<sup>a</sup> g<sup>l</sup> conite la oracion de D<sup>ha</sup> Canticos Joyete  
con Alcade de Barrio Comisionado p.<sup>a</sup> la obra  
en Lima y el dia 19 de 1813

Don Pedro #50#

Jose Gamara





Recibi cuarenta pesos de D. Asensio Aguirre  
 Mayordomo actual de Nuestra Señora de la Candelaria  
 que se venera en el convento grande de N. P. S. Fran. cua-  
 renta pesos por los derechos de la taracion del callejon  
 nombrado de Platani, que esta en la Calle del Prado; el  
 que arrendio su suelo a la cantidad de cuatromil ci-  
 ento treinta y un pesos, y su fabrica a la cantidad de  
 tres mil quinientos treinta y cinco pesos, que unidas am-  
 bar particular de suelo y fabrica componen la cantidad  
 de siete mil seiscientos setenta y seis pesos; y correspon-  
 diendome por Arancel de esta Audiencia Nacional el  
 uno por ciento de la referida cantidad, quedo satisfe-  
 cho con los referidos cuarenta pesos, y de los treinta y  
 seis pesos restantes le hago gracia a la Dignidad; y pa-  
 ra que le sirva de Recuerdo y haga el Vro que le con-  
 venga le di este en 2. de Noviembre de 1813.

Sonkorp.

Luis Niwaga



22



Reci del Maiondomo de Nra. Señora de la Caridad  
ria. f. se benexa en el Comv. G.<sup>e</sup> de N. P.<sup>e</sup> San  
Juan D. Asencio Aguirre 42, p.<sup>1</sup> p.<sup>a</sup> ayuda  
de levantar la cocina q. se caio de la Casita de la  
entrada de malambo y p.<sup>a</sup> f. conite doi este oy 15,  
de Oct.<sup>e</sup> de 1813,

Jca Ruiz

N 23



Recibí de la hermandad de <sup>30.</sup> Candelaria de  
Nataxaki fundada en la iglesia de N. Juan.  
la cantidad de cien p<sup>as</sup> q<sup>ue</sup> se ha o blado p<sup>ara</sup>  
de donativo p<sup>er</sup> de fuma de la importante  
plaza de Montevideo Lima y Lima bre  
17 de 1813.

Sancho Manos

100 p<sup>as</sup>

ES N<sup>o</sup> 24



Plevi del Maiondomo de nra S.<sup>a</sup> de la Candelaria fundada en  
 el Comv. Grande de S.<sup>o</sup> I.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Juan. 12, p.<sup>o</sup> por un casamir  
 q. le bendia D. Arcio Aguirre p.<sup>a</sup> guaxdan los bienes de nra  
 Señora y p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> cons donde conberga doi este Lima y Ag.  
 quatro de 1813.

San Pedro 12.

Y Dionisio Cialer. 

N<sup>o</sup> 25.



Recivi de D.<sup>n</sup> Asencio Aguirre May.<sup>mo</sup> de la Cofradia  
 de N. S. de la candelaria doce p<sup>os</sup> quatro r.<sup>os</sup> como Pro-  
 curador en las causas q<sup>ue</sup> tiene en la Aud.<sup>a</sup> y Audiencia  
 de Guerra p<sup>or</sup> Semestre camp<sup>es</sup> Lima y Junio 30 de 1813  
 Son 12 p<sup>os</sup> 4 r.<sup>os</sup>

Ysidro Vilca






Reu del Maiordomo de Sua Senora dela<sup>33</sup>  
Candelaria G. Sebencas en el Comv<sup>to</sup> g<sup>ra</sup>  
de desso p<sup>te</sup> S<sup>n</sup> Juan, Dr. Asensio  
Aguiar p<sup>a</sup> la limpia dela plata labra  
da quatro p. y p<sup>a</sup> g. conite doi este oy  
20, de En. de 1841.

Juan Geronimo mendora  
N 27. 







Veintas quatro y cinco p. dos 2.  
pelo de la Patria para p. de Amico Aguirre  
me la mitad de dñs de Actuaes. p. p.  
ser en la Nacion indica; en cuyo van  
tudo queda reducida esta suma a ve  
inte y dos p. cinco 2. q. son los  
que recibimos. P. ha ut. p. t. p. =

José Gulligonzalez

V. Caballero

Se

Se



Recivi de D. Arancio Aguirre Mayor como de la Cofra-  
 dia de la Candelaria Cinq. <sup>tas</sup> p. por mi honorario de  
 sus meritos de la Defensa q. le hago en la causa con  
 D. Jose Bravo s. re. la nulidad de su eleccion. Lima y  
 Sept. 26. de 1813

Ant. de la Cruz

in 50 p.

n<sup>o</sup> 28.



I have the honor to acknowledge the receipt  
 of your letter of the 10th inst. in relation to  
 the same. I am sorry that I cannot give you  
 a more satisfactory answer at present. I am  
 however, endeavoring to do so.

Very respectfully,  
 Yours,  
 J. C. Smith

J. C. Smith

J. C. Smith

J. C. Smith

J. C. Smith

J. C. Smith



He recibido de D. Antonio Aguirre quanto p<sup>re</sup>sta p<sup>el</sup> el  
pago de los dios del comparendo constitucional  
ante el Sr. Mc. D. Jose Cavero entre dho Aguirre  
y D. Jose Bravo sea la nulidad de la Ple<sup>n</sup> hecha  
entre persona q<sup>no</sup> quito pagar lo q<sup>e</sup> corres-  
pondia p<sup>or</sup> su parte y lo pago integro asi dho  
comparendo como las citaciones y p<sup>er</sup> consue-  
tudo de este apedimento de parte jurando a esta  
senal de Cruz y la verdad de ello, p<sup>er</sup> la forma  
de la cedula q<sup>e</sup> le era pedida sin embargo el 20. 18.  
814

Don 4 de Oct

Vicente Vilca

30



SELLO TERCERO.

SIRVE PARA EL REYNADO DEL S.<sup>1</sup> FERNA<sup>1</sup> DO VII

EN EL AÑO DE 1812.



Ala



Digo yo Francisco Santiago ofisial de Adbanilenia ha  
 ber xeservido de D.<sup>o</sup> Acensio Aquinane trese pexos quatro  
 reales por el costo de dos caises de cal por mi trabajo  
 y peon para conpostura de banios quantos tiendas y  
 blanquimento cuyas fincas dicen ser de la cofradia  
 de la candelaria de indios y por no saber firmar  
 rogue lo hisiere por mi D.<sup>o</sup> Pedro Vero<sup>l</sup> Lima Ju.

Junio 3 de 1813

Pedro Vero<sup>l</sup>



33  
Civi del mayordomo no a senio  
de diez pesos un mes de nueve  
de cada que un mes por para el  
de Nuestro padre San Francisco  
para que contédoi este otorga

Inde 1813o Juan Co. Ministro

Son 10 p 11

32



Recivi de D. Arsenio Aguirre doct<sup>r</sup> qua-  
tro d. p<sup>r</sup> el honorario de Procurad. q<sup>e</sup> soy  
rela copiadia de N. S. de la candelaria de  
q<sup>e</sup> es May<sup>mo</sup> principal<sup>te</sup> en la causa q<sup>e</sup>  
pende en la obsequio con D. Ines Pardo  
Lima Diz<sup>e</sup>. 20 de 1813.

con 12 p<sup>as</sup> d

Ysidro Vilca





He recibido en D. Benito Aguirre Ma<sup>do</sup>  
yordomo de la cofradia de la candelaria  
quien me p<sup>a</sup>. los gastos del pleito q.  
el y to como may<sup>r</sup> de la cofradia del  
Rosario verifique en la Audiencia de  
el pago de una medicina, <sup>cond<sup>n</sup> p<sup>r</sup>eparos</sup> Lima y  
sep. 20 de 1813 -

Don Lope

Mano Aranda

n 34



N.<sup>o</sup> de D. Arsenio Aguirre dose por los quatro reales <sup>h</sup> por dos  
Consignaciones con sus proveidos a 22. rr. y dos apelaciones a  
22. rr. en la causa sobre la nulidad de May.<sup>m</sup> de año de la Candela  
ria. Lima Marzo 22. de 1814.

Don 12. p. 4. rr.

Proff  
Z

N 35.



R.<sup>o</sup> de D. Antonio Aguirre. Sen. p. Sen. m. p. l. certificacion.  
 a 18 rr. en la Causa seguida sobre la medida de la Eleccion de May.  
 en la Cofradia de nra Señora de la Candelaria. Lima. Feb. 24 de

31/4

J. Calvín

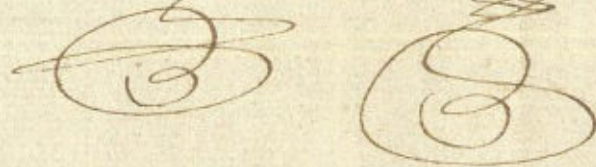
En 6 p. 6

N 36



Se han pagado por mi mano al Sr. D. Antonio del  
 Sr. Bedoya quatro p. pr. varios bonos de res-  
 cates pertenecientes ala Capadua de N. S. de la  
 Candelaria q. conserbo en mi poder y q. ha ven-  
 dido en d. d. de D. Antonio Aguirre de hoy  
 en restando p. a comprobante de la data de su  
 cuenta jurando a esta real y cur- la  
 verdad de ello y lo firmo en la presente Lima y

M<sup>to</sup> 18  
 814

Ysidro Vilca  






SELLO QUARTO, VN QUARTILLO.  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE.

46

Sr. Juan de los Rios



Asensio Aguirre en la mejor forma  
que haya lugar ante V. S. parecio, y digo: Que  
hago manifestacion de las cuentas de cargo y  
dada de la Administracion de la Cofradia de  
N. S. de la candelaria fundada por los Naturales  
en la H. del Convento de N. P. S. Juan  
y no lo he verificado con la promissiva que me  
ha existido por haver tenido que hacer varias  
diligencias por su esclarecimiento, y el encargado  
de haverlas formado haberse abado ausente  
van con la claridad que se requiere, y documentar  
todas sus partidas salvo el yerro de suma y  
pluma a que en lo necesario me remito, por lo que practica  
las diligencias respectivas de la  
aprobacion que correspondia: Por tanto  
A. S. pido y suplico que haciendolas y presentadas  
se me va hacer como llevo pedido en su H.  
Asensio Aguirre







Y luego hui oia a D. Jose Balladarez hermo-  
veniente y quario en su persona doy fe

D. Jose Balladarez

Manilla

45

Y Incontinenti hui oia a D. Manuel Stamm  
hermo y quario en su persona doy fe

D. Manuel Stamm

Manilla

En veinte

A la Buelta





SELLO QVARTO, VNO VARTF  
LO, ANOS DE MIL OCHO CIE-  
TOS DIEZ Y OCHO CIENTOS  
ONCE.

*Por* Tuer Comicio<sup>do</sup>  
el ramo de Cofradias

*En* Cumplimiento al Decreto de V. su fha nueva ex-  
tulo del presente Año, hemos visto y examinado atentamente las Cu-  
entras de Arā. Gra. de la Candelaria presentadas p. su Mayordom.



abuelo D. Asencio Aguirre, comprensivas desde 16. de Febrero de 1812 hasta igual fha del presente Año de 1814. por la que reconocida la Cantidad de 2028 p. 52 ad en razon de entradas, y en seguida la de 1006 p. 4 ad en razon de descargos, ó salida, resulten ex liquido alcance a favor ex ésta Cofradia la Cantidad ex setenta p. dos ad segun se demuestra ex la Comparacion ex uno y otro extremo estampado al final ex ésta Cuenta. Mas resultando en la data, ó salida ex esta diferencias a favor ex la precitada Cofradia, por el probado cargo que se ha hecho ex sus Compromisos; es visto que el liquido alcance no es el mismo que asienta el referido Mayordomo Aguirre, sino el ex trescientos setenta y cinco p. quatro ad, como se va a demostrar A saber—

Alcance liquido ex la Cuenta ex Aguirre . . . . . 070. 2. —

Cargo contra dicho Aguirre.

- P. 20: 3 ad diferencia a favor ex la Cofradia p. los gastos ex 19 p. 1 ad que asienta en el descargo ex la Cuenta, como satisfechos a Don Segundo Delgado p. la Cuelga ex la Capilla en la Novena y fiesta; los quales segun el documento Num.º 9, son los citados 29 p. 1 ad en lugar ex los 19 p. 1 ad notados . . . . . 020. 2. —
- P. 5: que se rebasan ex los 15 cargados en esta Cuenta, p. los hermanos Celadores en razon ex haver satisfecho el actual Mayordomo quatro meses, que debió haver pagado su antecesor Aguirre al cumplimiento del año segun el descargo ex su Cuenta. . . . . 005. —
- P. tres con cinco ad. que se rebasan ex los 11 p. 6 ad cargados en flores y Margaritas que se ponen a la Virgen semanalmente, en razon ex haver satisfecho el actual Mayordomo quatro meses, que debió haver pagado su antecesor Aguirre al cumplimiento del año, segun su Cuenta. . . . . 003. 5. —
- P. quatro con cinco ad. que se rebasan ex los 14 p. 3 ad cargados en Asespe para la lampara en razon ex haver satisfecho el actual Mayordomo quatro meses que debió haver pagado su antecesor Aguirre al cumplimiento del año, segun su Cuenta. . . . . 004. 5. —
- P. quatro: con quatro ad. que se rebasan ex los 18 p. 3 ad gastados en esta Cuenta ex sueldo ex serenos, en razon ex haver satisfecho el actual Mayordomo tres meses que debió haver pagado su antecesor Aguirre al cumplimiento del año segun su Cuenta. . . . . 004. 4. —
- P. Cinquenta que se rebasan ex ésta Cuenta en razon ex el injusto honorario, satisfecho al Sr. D. Antonio Poloya, sobre la nulidad ex la eleccion de Mayordomo, sobre cuya Cantidad no ha convenido, ni puede convenir ésta Hermandad. . . . . 050. —
- P. 207 que importan las entradas ex 23 Hermanos veinte y quatiros que han satisfecho su Correspondiente Asiento de nueve p. cada uno; cuya Cantidad ofreció satisfacer el citado Aguirre en Cavildo de ésta Hermandad, celebrado el 12. de febrero del pres. año.

A la Buena. . . . . . 158. 1.



## De la buelta

159 A.

Los referidos Hermanos son A favor

D. Eugenio Manrique  
 D. Juan Suarez  
 D. Alejandro Poquis  
 D. Josef Lopez  
 D. Diego More  
 D. Josef Caycho  
 D. Felipe Caunilo  
 D. Auderindo Alvarado  
 D. Nicolas Anaguarangua  
 D. Fran. Champetier  
 D. Pasqual Samanamut  
 D. Fernando Samanamut  
 D. Manuel Congales  
 D. Gregorio Vite  
 D. Josef Seara  
 Fr. Tomas Aquino  
 D. Josef Gregano  
 D. Felix Aguirre  
 D. Lorenzo Velazquez  
 D. Lorenzo Chamame  
 D. Fran. Herrera  
 D. Fran. Vega  
 D. Antonio Varquez  
 D. Gaspar Morales

23 Hermanos Vinto y quatro  
 a raxon de 9 p. Cada uno 207

Alcanse liq. a favor de la Cofradia 365 A.

Segun se demuestra de la precedente liquidacion resultan en favor de la Cofradia, y  
 contra su ermayordomo D. Ascensio Aguirre la Cantidad de trescientos sesenta y cinco pesos  
 quatro, de Salvo Perro de pluma, o suma, y V.S. en su Vista resolvera en Justicia  
 lo que hallare p. conveniente. Lima y Septiembre 15. de 1811.

Jose Balz

Jose Balladarez

Pasqual Ramirez





En quartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Sor Ties de Cofradias

Dn José Bravo, Capitan de la Decima Compañia, de milicia Española de esta Ciudad y Mayordomo actual, de la Cofradia de Nra. Sra. de la Candelaria, fundada en el Convento, de S. Fran. de esta Capital, con mi mayor beneracion, pareco ante V.S. y digo: Que habiendo rendido la cuenta, Dn. Encenio, Aguirre, de la administracion de dicha Cofradia, q. hoy se haya a mi Cargo, resultan a mi favor el exco. de. 36 E. p. Lrr. segun se patentiza mas largam. de ellas mi ma.

En esta virtud, para poder continuar con alguna, refaccion de las fincas a mi encargo, me heo en la precisa necesidad, de currir a la Justificacion, afin de q. redigne por beneracion, q. se me deuelva la referida, cantidad, p. los efectos indicados: Por tanto A V.S. Pido y suplico se sirba mandar en los terminos q. llevo pedidos, por ser de justicia que espero de la administracion, distributiva de la mano, de V.S.

José Bravo

De c. 7

En perjuicio de la revision q. ha, Notifiquese a D. Juan de la Cruz, pague el dinero q. se reclama a mi y celebre 1814

Mano de D.

Proveydo p. el S. D. Dn. Santiago Manco Pre



vidon de este Ex. mo. Cav. do y Tuer Comicio  
do de Cofradias por el Ex. mo. Dr. Virey &  
Reynos. En el dia de su fha-

Ante mi

Jo. Munarri  
Esc. no. de su fha. y sub. 

Notificaj. <sup>m</sup> En Lima y Oct. de primero de mil ocho  
cientos catouze años. Notifique el Dec.  
pnevedente a D. Acencio Aguirre  
en su persona, y lo firmo de que doy fe  
H. sensio H. Aguirre

Munarri 



SELLO QUARTO, VNO VARTI-  
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE.

Afirmo Aguirre en la mejor forma de su  
lugar ante V.S. parador y digo: Que como he  
beneficiado en huera treccientos, y mas p. q. en  
un escudo presentado p. Jose Bravo dice per-  
teneciente como mayordomo de la hacienda de  
V.S. de la Comandancia, resultante de mis  
cuentas presentadas, y q. eno sea sin per-  
juicio de la noticia de ellas. La solicitud de  
Bravo me ha desconcertado; pues solicito un  
dinero suponiendo pertenecerle, sin decir de  
dónde dependa, ni sustanciarse el asunto  
con mi audiencia. Es despropósito, y una soli-  
tud desconocida, p. solo el simple dicho de  
un enemigo capital mío como lo había  
conocido V.S. No pretendo insinuarme afir-  
mando de donde sale la consideración de ese  
dinero, si es aplicación de lo Defensor de la  
gasa y otras pias, solo a fin de q. el Bra-  
vo, en fin sea lo q. se fuere era preten-  
ción nortea subrepticia conforme a dño  
p. q. se vea de fig. dñlos terminos dñidos  
A V.S. p. q. se p. q. en virtud de lo expuesto



se lleva comunemente traslado del  
 auto por D. José Bravo p<sup>a</sup> contestar a  
 la sentencia de apelación y el traslado de  
 la demandada: P. veraz y f. p. a. q. no  
 no proceder a nulidad 16

Asensio Figueroa

Dec. 20

a las anteciores Lima y octubre 7 de 1814

Mando

Ante mi

Fe. Juan. Munarriz  
 Esc. no de Su Mag. y Pub. Co.

Auto. 3

El auto traslado ad. D. José Bravo Lima y octubre  
 7 de 1814

Mando

Ante mi

Proveyó y firmó el Auto q. antecede Elv. D.  
 Santiago Manco Rep. or. de este Ex. mo. Cas. do y fue  
 Comisionado por el Ex. mo. or. Vinay de 2000  
 Preyros del Tugado de Copradia. En el dia  
 su fha.

Fe. Ante mi  
 Juan. Munarriz  
 Esc. no de Su Mag. y Pub. Co.

Notificaz. 3 En Lima y octubre ocho de mil  
 ochocientos Catowve años. Hize sa  
 ver el Auto que antecede a  
 D. José Bravo en su pears



na, y lo firmo de que doy fe -

José Brabo

Munarriz



En cuarto.

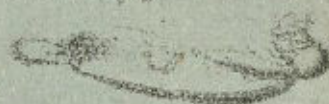


SELLO QVARTO, VNO QVARTI-  
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE

Para el Reyno del

D. Fern. VII. los

A. A. 1811







En quartillo.



ESTILO QVARTO, VN QVARTO.  
ESTILO, AÑOS DE MIL OCNO-  
Y VIENTOS OCHO Y OCHOCTEN-  
Y NVEVE.

Do  
Tales Comicion. de Cofradias.

D<sup>n</sup> Josef Bravo Capitan de la Desima Compañia de  
Milicias Urbanas de esta Ciudad, y mayordomo actual de la Cofra-  
dia de N.<sup>a</sup> de la Candelaria fundada en el Com<sup>to</sup>. de N. Juan en  
la mejor forma de derecho por el ante V. y digo: Que para me-  
jor estatus el honor de trescientos sesenta y cinco p.<sup>as</sup> quatro d.  
que remitan a favor de la Citada Cofradia que administro, y contra  
el el mayordomo abuelo de escencia Aguirre, se ha de servir V.  
mandar que las precitadas Cuentas presentadas p.<sup>re</sup> de, y Comien-  
zadas a mi p.<sup>a</sup> su liquidar se revisen nuevamente por dos Profesores  
nombrados por ambos acompañados de los Correspondientes compro-  
vantes. Esta solicitud no debe sorprender a Dho Aguirre,  
pues en ella se consultara rectificar a V. una demonstracion del  
Citado deudor que el propio Aguirre tiene sabido; y reduirlo a  
la restitucion de un haver tan sagrado qual es el de la Cofradia que  
administro, es una prueba efectiva de amistad, y no de enemigo ca-  
pital como el lo asienta. Instruido V. a fondo del referido  
Alcançe se servira igualmente consultair al S.<sup>r</sup> Defensor de legados y  
Obras pias, p.<sup>a</sup> que con su amado exira inmediatamente Dho Aguirre los  
Dho trescientos sesenta y cinco p.<sup>as</sup> quatro d. Incerera tanto el  
Alcançe de esta Cantidad, quanto con ella, hay que acudir a las  
Refacciones y nuevas fincas de la Citada Cofradia q he emprendido;



al preuisto Aguirre  
y admitiéndole nuevos esento, artículos, o preseritos sobre  
ciertas y entorpecer el denunciado alcance, sobrevia  
al caso de la Cofradia en el progreso de sus obras.

A Vd. pido y suplico se sirva mandar que otros Cuentas acompañara  
su correspondientes comprobantes sean recibidos por do-  
res nombrados p. ambos, y que Consultando con su Funda-  
Defensor ex delegada y obra pija se sirva mandar eximir a la  
Camarajordomo Aguirre, la Cantidad de trescientos sesenta y  
p. quatro rs. por ser así ex dntia. —

Jose Brabo

Auto. h. Agregándose a sus antecedentes pape al D. Auto  
Figueras p. q. en clase de contadores exponga  
lo conveniente en la mat. Lima y Octubre  
13 de 1814

Proveyó y firmó el Auto q. antecede El Sr. D.  
D. Santiago Manco Pres. de este Ex. Car.  
y Tuer Comisionado de Cofradias p. corte  
Sup. Gov. En el dia de su fha

Ambe m  
Fm. Munarri  
Es. no de Su Mage. y Sub.

Notificaz. n. En Lima y Oct. re quince de mil ochocien-  
tos Catón de años. Hírese saber el Auto que  
antecede a D. Acencio Aguirre en persona  
na y lo firmo de que doy fe —

otra. h.

A ser scott y ver

Munarri En



27 81

Yo dia Nbre Saver el referido Auto a D. Jose  
Brabo en su persona, y lo firmo de que doy  
fe.

Jose Brabo

Munoz

S. T. H. C.

A consecuencia del Dec. to N. T. de tres de Octubre del pre-  
sente año en el expediente que sigue sobre la aprobac.  
de cuentas del mayordomo anterior de N. T. de la  
Candelaria D. Ascencio Aguirre, y adiciones puestas  
por el actual D. Josef Brabo, y los señores Venire y qua-  
tros D. J. Palladarez, y D. Pasqual Ramirez: Devo de-  
cir a N. T. que para declararse la legitimidad del  
cargo liquido que remite al anterior mayord.  
es necesario que compare al anterior mayord.  
por el actual y los 2 h. y conto que remite abuelo  
endo, o no los cargos, declararse, el que, con lo q. expone  
ga aparezca a favor uerda. Copradia: En esta vir-  
tud podra V. T. siendo servido ordenar se oiga al  
citay. abuelo, y con los descargos que alegue  
o con su altanamiento a parar por todas, o p.  
parte de las adiciones; bulba el expediente aun  
en clase de contador, y con viva de las adiciones.  
y los cargos expone a N. T. mi dictamen. Lima  
Noviembre 9. de 1814

Juan Fiqueroa

Deslato. al mayordomo abuelo D. Juan  
Aguirre Lima y Nov. 10 de 1814

Mano de

Provedor de la



A circular seal impression, likely a library or ownership mark, located in the upper right corner of the page. The seal is faint and appears to contain some text or a crest, but the details are difficult to discern due to the age and wear of the document.



*H. de Villanueva  
Jes. no. R. y A. grad.*

*Villafuente*

Amo 1798







quartillo.

29

82

SELLO QVARTO, VN QVART-  
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS OCHO Y OCHOCTEN-  
TOS NVEVE.

M. José Bravo May<sup>no</sup> actual de la cofradía  
de la S.ª de la candelaria fundada por los  
naturales en el con<sup>to</sup>. de S.ª Juan. y D. Absencio  
Aguirre ex May<sup>no</sup> ante V. S. parecidos y  
vecinos: Que el segundo haciendosele comu-  
nicado en estado de las adiciones de las cuen-  
tas q.º presentes ~~de~~, y p.ª vista de las sen-  
cias anexa de los hermanos q.º entraron los  
q.º han pagado, y de los q.º no han pagado, com-  
parecidos ante el presente escriv.º con los  
libros y documentos q.º tuvieron obediencia  
inferior, de los q.º resulto q.º los siete her-  
manos últimos estan cargados en las  
cuentas presentadas, q.º siere de ellos no  
quieren pagar, q.º cinco de ellos han pa-  
gado la entrada, y los cinco esquivados  
y los demas estan prontos a pagar q.º  
el honorario de May.º lo era de los pleitos  
de la cofradía, y p.ª final asentadas las  
dhas. cuentas de adiciones varias.  
cansado Aguirre en cincuenta, y dos p.



los noventa y ha venido a los quince

la asamblea y queda la reunión

de los noventa y ha venido a los quince

por mas cambien este. Por tanto

Así se pedimos y suplicamos a v.

tener por concluida la presente ca

y en su virtud resolver lo q' consider

asen. acuso firm. firmamos ante e

presente emisorio q' dello da fe

Jos. Bravo. Asen. Aguero

Doy fe q' D. Fr. Bravo y D. Benito Aguero firma  
non este Escrito en mi presencia despues de utar in-  
vidos cum contenido. D. p. q' como yobre los efectos  
q' hubiere lugar pongo la pte. en Lima a catorce  
de Noviembre de mil ochocientos catorce -

Jos. de Villafuente

Esc. R.

Quelva este exped. al d. d. Auto. Figueras q' a q'  
pda lo convenia Lima y c. v. 16 de 1844

Antem

Jos. de Villafuente  
Esc. R. y D. Corad. B.

Señor. Tuerasof. te

El Comador nombrado Viro el Exped. de rendic  
de Cuanto a la Adm. de la fofradia de Mueria Bra



de la Cacería que presenta el parado, y adiciona  
el presente Dico. La porta que corre de f. 1 a f. 6 con  
los Documentos que acompañan resultan a favor de la  
Cofradia de Santa. f. 1. y que por las adiciones  
del actual Mayordomo, y Revisores, siendo el alcance  
a trescientos sesenta y cinco p. quatro r. como aparece  
af. 46. Dado traslado a Aguirre ha sido el resultado  
el ultimo escrito rubricado por los Mayordomos  
anteriores actual, por el que exponen que a puntada  
dhan. Cuanta sale alcanzado Dho. Aguirre en cincuen  
ta y dos p. dos r. sin especificar en forma las parti  
das que son abonables y las que deben adicionarse  
sino expresando por mayor q. siete hermanos no  
quieren pagar, que siete eran cargados en las Cuen  
tas presentadas, y que el Honorario del Abogado era  
satisfecho por ser Abogado de la Cofradia. El modo  
de rendir una Cuenta y de hacer los reparos puros es  
adicionando cada partida, o abonandola segun los  
Documentos, practica, y estilo; pero abolir los cargos  
en globo como se hace por el ultimo recurso, es un mo  
do irregular, y aunque el resultado del alcance sea puro,  
ignorando el Contador los motivos no puede en mane  
ra alguna aprobar, ni reprobar: por lo q. se ha de  
señalar V. M. mandas que el actual Mayordomo adicione  
en forma las partidas, o las abone para q. en virtud  
de todo se exponga por mi lo q. estimare puro al inte  
res de la Cofradia, sin perjudicar al Mayordomo q.  
rinda la Cuenta, pues de lo contrario es dar un paso  
ser aventurado. Luna Nove. 22. de 1814.

Puro Figueroa

Notifiquese al actual Mayordomo de Lore







89.  
y en mi Prr.<sup>a</sup> en 21 de En.<sup>o</sup> de 1818 D.<sup>o</sup> José Bravo como Ella  
actual de la Cofradia de Nra. Sra. de la Consolacion Fundada en el  
pueblo de San Francisco dio carta de pago a D.<sup>o</sup> Arcencio Aguirre  
cuyo d.<sup>o</sup> en ella en cincuenta y dos p.<sup>os</sup> dos reales q.<sup>e</sup> le ha satisffto. y  
en su poder, perteneciente adicha Hermandad y haberlo mandado  
asi el Sr. D.<sup>o</sup> Antonio Elizalde, Ince de Cofradias, en auto de espedio, en  
el Quad.<sup>o</sup> de las Cuentas presentadas p.<sup>o</sup> dho. Aguirre. Ididha. Cantidad  
cedio p.<sup>o</sup> entregado a su voluntad y le otorgo recibo y carta de pago enfor-  
ma, como aparece del Rex.<sup>o</sup> de la Cofrad.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> corre a mi cargo, a q.<sup>e</sup> me  
remito.

J. de Villafuente

Son 52. p.<sup>os</sup> 2 r.<sup>os</sup>



En quartillo.



SELLO QVARTO. VN Q. VAE-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS OCHO Y OCHOCIE-  
TOS NVEVE.

S<sup>r</sup> Juez de Copiadas

D<sup>o</sup> Atencio Aguirre en la mejor forma q<sup>h</sup> haya  
ligar ante V<sup>o</sup> S. parece y digo: Que en las cuentas  
ultimas q<sup>e</sup> presenté a V<sup>o</sup> S. alabada q<sup>e</sup> favor de la  
copiada en la cantidad de setenta p<sup>o</sup> los quales  
entregué al S<sup>r</sup> Juez Comisionado de Copiadas seg<sup>n</sup>  
aparece p<sup>o</sup> el recibo q<sup>e</sup> en dicha forma presente  
y p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> entre otros autos loxivos y q<sup>e</sup> se concluya  
el capítulo de adiciones p<sup>o</sup> entregar el demás  
remetido. Por tanto.

A. S. p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> habiendo p<sup>o</sup> presentado dho. recibo se le  
hayan y manen como l<sup>o</sup>re p<sup>o</sup>vido en sus<sup>as</sup>

Atencio Aguirre



En presentado a quovise ams amica  
 on fmo - dno en May actual al traslado  
 ala mra brevedad. Lima Mayo 18 de 18

En la  
 D. O.

Procedo p. el Sr D. Antonio Alcaide. Caballero  
 orn. de Santiago, Re. de la mra. de este Lmo. Cavildo y  
 coprad. en el ma de cuppa

Ante mi

Jose Villafra

En Lima a diez y ocho de Enero de Mil ochocientos y  
 30 el Escrib. hize saber el Decreto de arriba a D. Jose D.  
 vo en su Persona de q. doy fe

Villafra





SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Se ve para el Reyn del  
S. D. Fern. VII. En los

Años de 1814 y 1815

Sor. Juez de Cofradías

*Yo* Asensio Aguirre en los autos sobre la aprobación de las ultimas cuentas q<sup>e</sup> presente en q<sup>ta</sup> may<sup>mo</sup> de la cofradía de N. S. de la candelaria fundada en el a<sup>no</sup> de 1814 como demas deducido digo: Fue en 10 de Abril de 1814 se nombra<sup>ron</sup> p<sup>or</sup> revisores de mis cuentas a D. Jose Bravo, a D. Jose Balladarez, y a D. Pascual Ramirez, y ha<sup>ya</sup> Julio de dho año no se les hizo saber, y en 15 de sep<sup>tiembre</sup> de dho año p<sup>or</sup> el plap manifestado resulto q<sup>e</sup> de la liquidacion q<sup>e</sup> hicieron los revisores se halla cargo de trescientos sesenta y cinco p<sup>or</sup> quatro a<sup>os</sup> los quales pidió Bravo se entregasen, mas solicitando audien<sup>cia</sup> en el particular para entregar la cuenta, y apresencia al E. xivando convencien los cargos q<sup>e</sup> se me hallan y solo sali al cancio, en cinquenta y dos p<sup>or</sup> segun es visto q<sup>e</sup> el recurso de p<sup>or</sup> que ambos firmamos de q<sup>e</sup> dio fe el Escriv<sup>ano</sup> y C. S. entiendo entregare dho dinero



como lo verifiquen prontamente  
prijos & Dir: al Ciudadano  
Dn. Pedro de Arce, en las cuentas de  
esta Real Caxa de la Real Hacienda en  
el medio mundo Dn. Parqual Ramirez  
y D. Jose Balladarez, se ha ausentado  
al Pueblo de San Juan de los Rios en el  
lo bien conocido el sistema de  
yo, y el motivo al recado, p. q. no  
ga aluz los tres med. y otros quatro  
q. cobro se orden al Intendente de  
los Inquilinos de las fincas, y se  
ha formado cargo en las cuentas pre-  
sentadas, y p. tanto ya en las nias  
no puede ser revision q. este motivo  
y p. q. es un declarado enemigo, q. p.  
calles y plazas me desacredita en mi  
virtud lo ha de tener V. S. por recusado  
en toda forma su ind. a esta Real  
de Caxa. Y no proceder de malicia por  
tanto

A V. S. pido y sup. q. habiendo muerto  
Dn. Parqual Ramirez, y ausentado p.  
siempre D. Jose Balladarez, y p. recu-  
sado a D. Jose Bravo, se haga nom-  
brar otros hermanos q. en calidad  
de Revisores se hagan cargo de esta



celemas, pag. si además de las revisiones  
pueden syg. tener calidades tenga otras  
y poner lo verifiquen con la imparciali-  
dad devida como se fuere q. p. d. &

58

Lima 29 de Abril 1815. Asensio Aguirre

En consideracion a la muerte de D. Pasqual Ra-  
mirez; ausencia de Valladolid, y el justo motivo q.  
se expresa p. la Accusacion de D. Jose Bravo Ex-  
Mayordomo de la Cofradia de Nra. Sta. de la Can-  
delaria. Revisor nombrado con los dos primeros  
p. la q. tiene devida D. Asensio Aguirre de  
tiempo q. Administró los bienes de dicha Herman-  
dad: Se nombra desde luego p. unicos Revisores  
de ellas a D. Felipe Santiago Granillo y D. Gas-  
par Morales Hermanos Veintiquatro de dicha Co-  
fradia, p. q. aceptando y jurando procedan y  
expongan a la Mayor brevedad lo q. tuviere  
p. conveniente y no habiendo embarazo  
pasen al Sr. Don Jose de Gregorio Oydon Hon-  
rario de la Real Aud. de Chile y Defensor de Obras  
Pias y Cofrad., y fhu. todo traigase p. a proveer  
lo conveniente

Elizabet

Procedido p. el Sr. D. Ant. Villalobos Com. de la Real Aud. de Chile y Defensor de Obras Pias y Cofrad., y fhu. todo traigase p. a proveer lo conveniente

Jose Villalobos

En Lima a los 30 dias 2 mil ochocientos quince. Yo  
el Com. de la Real Aud. de Chile y Defensor de Obras Pias y Cofrad., y fhu. todo traigase p. a proveer lo conveniente









SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.

reconocido la Cuenta presentada p.<sup>a</sup> D. Asencio Aguirre, Ex. Mayordomo de la Cofradia de N. S. de la Candelaria fundada por los Naturales en la Iglesia de N. S. P. Francisco de esta Capital, con premissa de 16. de Febrero del año de 1813. 1.<sup>a</sup> igual fecha de 814. La encuentro bien formada, en método claro y corriente, su data comprobada con los Documentos que la instan. Pero si veo que esta Cuenta está reconocida por tres Perisores: que del prolijo e extensiva que hicieron del cargo y data que patentara el que la presenta, sacaron a favor de la Cofradia, y en contra del Ex. Mayordomo la cantidad de 365. p. 11. En vista de este cargo tan crecido, boy aparece en consecuencia las diligencias mas propias a su examen para salvar los pequeños errores que encuentro del Ex. Mayordomo y los que adireto de los Perisores, p. la p. Operacion. A. 7. está una data de 49 p. y sudocum. al 11. 5. son de 29 p. y resulta contra el Ex. Mayordomo veinte p. 20.

A. 10. están 18. p. pagados a los Serenos y dice el queirado Ex. Mayordomo que dicha cantidad pagó D. Jose Bravo quatro p. quatro r. 4. 4.

### Yerras de los Perisores.

A. 15. hay una lista de 23. hermanos, q. los ponen todos por pagados, y hacen de cargo al indicado Aguirre, arrar. N. de 1 p. cada uno la cantidad de 20 p. y alar. resulta del referido cargo setenta y dos p. como se ha demostrado. Los hermanos que han pagado, y los que no quieren verlos, son los siguientes. D. Juan Sisanes = D. Jose Profar = D. Francisco Chumipitan = y D. Reduendo Alvarado. Aunque D. Jose Caycho el herm. dió su entrada al actual Mayordomo por lo q. son cinco los q. se apartan de los 23. de la lista = De los 18. se demuestran 7. que han pagado su entrada a 4 p. 4. r. cada uno. 31. 4. Sigue a la buelta - 56 -



Por la delabación

Los Sirios de este siete los siguientes  
 a Don Jose Bravo. Tres pagaron

Y importan  
 Los individuos, como sigue = 1.º Don  
 Aguilera = D. Gregorio Vega = D. Juan  
 Sierra = Tres han dado el sueldo en esta  
 de 11.º 4.º. cada uno que importan

Los individuos son D. Manuel González  
 Don Pasqual Saganamui = D. Fermán  
 Saganamui = son 6. los demorados; y los

7. primeros: son = D. Antonio Vázquez  
 Don Francisco Herrera = D. Lorenzo Chanamé.  
 D. Felice Aguirre = D. Juan Vega. D. Lorenzo

Velasquez = y D. Lorenzo N.º; que atienden al  
 N.º de 13. Flor, 5. que faltan al cumplimiento  
 de 18. con antiguos. Como el Eco. Ma.

y don mo. civil m.º ha vendido sus Cuentas  
 y remiadas segun costumbre, y a prov.  
 de un Señor. Fuer de Cofradías, es regular q.

estén en el Libro de la hermandad. Son loq.  
 de 207.º que de 23. hermanos hacen Cargo los  
 Revisores; solo resultan los 72.º. como ya se

ha manifestado con la claridad posible de la  
 budría, y suma todo

96. 4

A este Cargo, son en data, cincuenta  
 pero que pago el Eco. Mayordomo, al Sr. D.  
 Don Antonio Pedrosa, conserjero de la her-  
 mandad por ser en honor de ella y defensa  
 de la Cofradía

50. 11.

Asi mismo es data Cincuenta y don-  
 1.º don.º. que resultó del Cargo de 365.º.  
 que hicieron los Revisores, los que

pago el Eco. Mayordomo ad. Don Baab  
 y consta de Pago q. corre al N.º 55. 1.º 2.º

102. 2.º 96. 4.

Por mania, q. habiendo salvado p. las demon-  
 straciones hechas de Trecientos xenta y cinco y quatro

re.º. salen a favor del Eco. Mayordomo D. Atencio  
 Aguirre cinco.º. re.º. 11.º. Me advierte: q. 109.º  
 a 10.º. re.º. 11.º. en q. se alcanio la Cofradía de la

presente Cuenta los tiene pagados al Sr. Juan  
 como consta del Documento N.º 51.º = Ven-

quanto si a nos pequeños Cargos, de Flores, Areyte,  
 y otras menudencias que dicen los Revisores q. hacia  
 Bravo citando Aguirre en actual Administra-

ción, no lo entiendo. Lo que hallo q. justo es,



[illegible]





En quarto.

SELLO QVARTO, VN QV.  
TELLO, ANOS DE MTL OC  
CIENTOS OCHO Y OCHOCT  
TOS NVEVE.

Seve para el Rey  
A. D. Fern. VII. R. L.  
A. de 1814 y 1815

Ingresa a Reg.  
Justicia.

Contemplada  
Lima y Julio 19. de 1815.

Phé. Sant. Guasillo



# S. Juez de Copacabras.

En consecuencia de lo mandado por V. en 29 de Abril de este presente año y aceptación jurada en 8 de Mayo corriente a f. 58 de este expediente, he reconocido la Cuenta de f. 1 producida p. D. Benito Aguirre ab-  
suelto Mayordomo de Nra. S. de la Candelaria fundada en Copacabras p.  
los Naturales en la Iglesia del Convento grande de N. P. S. Francisco  
de esta Capital, y deseando proceder con la escrupulosidad q. corresponde  
y existe tan importante asunto no solo la he estudiado con los docu-  
mentos q. la formalizan, si tambien concertado con la revision  
de f. 16 Organizada p. D. Jose Bravo, D. Jose Calladares y D. Pasqual  
Ramirez en 15 de Septiembre del pp. año y con la de 19 de Julio  
q. citava de Espinar formalizada por mi compañero D. Felipe San-  
tiago Granillo; y en vista de todo hallo que debo aplicarme como  
me aplico ala citada revision de f. 16 a que agrego las adiciones  
siguientes.

1.ª Sumaran. son adicionables los docum. de  
f. 19 y f. 20 p. no hallarse comprobados en la forma debida  
y por que esas obras debian haverse pagado con au-  
toridad y disposicion de la Hermandad q. es el dueño di-  
recto por cuyo motivo es responsable su resultado mi-  
entras no se clarifique su permiso y certeza de la nece-  
sidad del tal empedrado ..... 19. 7

2.ª Es adicionable el documento de f. 21 por las  
mismas razones y circunstancias q. en la anterior se con-  
tienen y cuya cant. debe reponer ..... 100.

3.ª Es adicionable el documento de f. 30 por las  
mismas razones, y no haciendo constar q. la Hermandad  
copadujo citados empedrados que en el se expresa sino  
solo Aguirre como se manifiesta de su tenor  
es responsable su importancia ..... 100.

Suma ala r. 219. 7



Suma de la 6<sup>ta</sup>

|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |     |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 4    | It. son adicionales los documentos de f. 32 y 36 y haberse ejercitado el Proc. Ysidro Velaz en defender al Ex. Mayordomo Aguirre en la causa q. siguió sobre la subsistencia de su elección en que no puede ser gravada la Hermandad q. notaba entonces ninguna causa pendiente y de que se hubiera hecho cargo al haberlas y ante el p. el contrario se expresa el mismo Proc. Velaz en el documento de f. 39 q. también se adiciona p. tal m. en la causa q. pende en la Audiencia con D. J. de Larrañaga en una consecuencia es responsable a esta Suma | 21  |
| 5    | It. es adicional el documento de f. 34 p. haber sido sólo en provecho personal y no en el común de la Hermandad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 22  |
| 6    | It. es adicional el documento de f. 41 sobre el mismo propósito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 12  |
| 7    | It. es adicional la partida de f. 42 y la indicada Larrañaga                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 6   |
| Suma |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 291 |

Alcanze a favor  
de la Hermandad

Por lo que resulta de la liquidación de f. 16 en que me he convenido 365. l.  
Por lo que resulta de las partidas adicionadas 291. l.  
Suma total 657. l.

Descargo a favor del Ex. Mayordomo 122.  
De los dos docum. de f. 54 y 55 q. se abo. 535. 0.  
nan queda restando

Segun se demuestran de la presente liquidación, resultan en favor de la Cofradía y contra el aborrito Mayordomo D. Asencio Aguirre, que ni en el presente y en el p. Salvo yerto de suma o suma. V. en vista de esta mi operación q. he procurado organizarla con toda imparcialidad y segun mi inteligencia en el particular resuelto en lo



que hallan y conveniente yora arreglado a San. Lima  
y Agosto 7 de 1815.

62

Des para el dia  
del

Tora

Despues que le hize saber d. X. Garzon  
Moralis la reunion insepuesta en  
negô esse Pliego & reparos, con la tha-  
el riere, viendo asi que las cuerras se  
las pare en dho. dia, por la tarde

Boray  
F



SELLO VARIO, VN QVA  
TILLO, ANOS DE MIL OCH  
CIENTOS OCHO Y OCHO CIE  
TOS NVEVE.

S. Juez de Cofradias.

Gaspar Morales, Hermano veinte y quatro de la Cofradia de Nra. Sra. de la Candelaria, fundada por los Naturales de esta Ciudad en el convento grande de Nra. Sra. de la Concepcion, ante Nro. entamefor forma que haya lugar en dho. Digo: que por la autoridad de Nro. Jefe nombrado en 29 de Abril de este año, en compania de D. Felipe Santiago Guamilo J. Revisor, adicionador, o aprobador de las Cuentas presentadas por D. Atencio Aguirre, en 31 de Marzo del año pasado de 814, sobre la Mayordomia que se tuvo y administracion que exercio delos Dieces de la enmenda de Cofradia, desde 16 de Febrero de 813, hasta igual dia del citado 14. El motivo de nro. nombramiento fue como lo expresa el Auto de 158 por la reuocacion que entablo del ex Mayor domo D. Jose Bravo, por la muerte de D. Pasqual Ramirez, y ausencia de D. Jose Challadarez que lo fueron a 113<sup>ta</sup> por el retardo en que se hallava.

Pasado en efecto el expediente al referido mi compania D. Felipe Santiago Guamilo, procedio a su operacion q. concluyo segun pareci en 19 de Julio ultimo. Sea ligte fuere de ella que me paso el presente Lo. despues de muchos dias para que cumpliero con lo mandado, lo cierto es q. sin detenerme en su Methodisacion que mas manifesta un parrafo, un logio, una Canonizacion que un procedimiento imparcial, me dedique a concluir la que presento en 1<sup>a</sup> Corta devida solemnidad. Estando en disposicion para ponerla en el Oficio seme a parecio el presente Lo. haciendome saber q. estando



recusado y en su virtud le entregare el expediente  
donde D. Alejandro Pórtico ultimamente nombrado

Sin embargo de la sorpresa que me causó  
el incidente sin haver motivo ni antecedente aljuicio  
sion y receloso de que se me infiere deducción  
no se dexa de permitir mi conducta a reglo y modo de lo  
previsto en tales circunstancias en que el juicio contemporáneo  
contra Just. dando cumplimiento a sus disposiciones y a su  
a la conciencia que no debe corromperse ni gloriarse por  
ningun respecto; me re vesti de toda la presencia necesaria  
y expuse al Sr. que le entregaria el expediente e  
Lunes Intermediato. No usé de otra sagacidad con ideas de  
demorar ni otra semejante sino con la de consultar me  
p. dirigirme en el particular. Entendido que la R. C.  
es legal aunque venga embuelta con simientas deas y  
contra presunción de que no havia de cooperar a parciali-  
dades, sino a lo que me dicta la razon y mi conciencia  
hago exención ante V. del expediente y de la Operacion  
que tenía Organizada desde el 7, no presionando p. q. se obren-  
ve su tenor sino p. q. va V. he cumplido con mi deber y  
se arregle a ella sino el Nuevo revisor, o para que surtan  
los efectos que hubiere lugar en toda y qualquiera  
oportunidad. Por tanto y con el Recurso mas confor-  
me.

Y V. pido y suplico, que habiendo por aceptadas quantas razones  
exponen, y p. presentada la Operacion de que llevo hecha  
referencia, se sirva resolver lo que fuere de Justicia  
que espero jurando no proceder de malicia y p. de V.

Que por ahora le  
Yo





En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO GIENTOS NVEVE.

Sirve para el Reyno de  
S. D. Fern. VII. Ind. 1.  
A. de 1814 y 1815

S. Juez de Cofradias.

D. Asensio Aguirre en los Autos sobre la aprobacion de las Cuentas q. presente del ultimo año q. fui Mayor domo de la Cofradia de N. S. de la Candelaria fundada en el Convento grande de S. Francisco, con lo demas deducido digo: Que ha ce mas de año y medio q. estan entorpecidas dhas. Cuentas por las cavilidades de mi Contador D. Jose Bravo; y como p. muer te, y ausencia de los nombrados se huviesse guerto a D. Gar- pax Morales mi enemigo capital, como unido en todos asun- tos con Bravo, y intima amistad q. profesar, me veo precisado a hacerlo presente a V. para q. teniendo q. recurrido en el conocimiento de estas Cuentas, se sirva V. nombrar otro q. sea de su justificado agrado, y juro en toda forma ser ver- dad lo q. llevo expuesto, y p. tanto lo recuso p. q. no pueda entender en ningun negocio mio: Por lo q.

A V. pido, y suplico se sirva mandar hacer segun, y como llevo pidi- do en el exordio de este escrito q. Repito p. conclusion, en jus- ticia q. pido V. a

Asensio Aguirre



Pon remado: y se nombra a  
mano deirse, y quando D. M. op. an.  
Poguir. Liria, y Agosto 11 de 1815

Enzades



Amen

José Maria de la Rosa  
Ep. de Cal. Moj. al. de la Rosa

En el mismo día a la hora al de P. Anson  
hize saber su comento a Gaspar Monaster  
en su persona a dy fee —

Rosa  




En quartillo.



SELLO QUARTO, VN QVARTO,  
 SELLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
 CIENTOS OCHO Y OCHO CIE-  
 TOS NVEVE.

3 Señor Juez de Cofradías

En recusación de D<sup>n</sup> Gaspar Morales Revisor nombrado p<sup>r</sup> las Cuentas q<sup>e</sup> Vindió el Ex<sup>ta</sup> Mayorazgo de la Cofradia de Nuestra Señora de la Candelaria D<sup>n</sup> Alencio Aguirre, se ha servido V<sup>s</sup>. nombrarme, y luego q<sup>e</sup> seme entregaron, me contrasé sin perdida de tiempo ò reconocelas, apaxtando de mi, todo Espiritu de hostilidad, y pación con Reuición, como tambien dello que han expuesto D<sup>n</sup> Felipe Santiago Guaniño, y D<sup>n</sup> Gaspar Morales sin embargo de q<sup>e</sup> este ultimo despues dela recusación puso su Dictamen, como, es de creer p<sup>r</sup> la nota puesta p<sup>r</sup> el Escriuano ò f<sup>o</sup> 62 mas por todo, me sería presiso Representar ò V<sup>s</sup>. con la imparcialidad devida, en honor dela Verdad, y bajo la Pligion de Juramento q<sup>e</sup> se requiere p<sup>a</sup> semejantes Casos: tanto lo q<sup>e</sup> resulta de Autos, quanto dello que estoy instruido, p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> teniendome p<sup>r</sup> tercio en discordia de los dos expresados pareceres, quede V<sup>s</sup>. ilustrado p<sup>a</sup> proceder en Justicia.

Don Felipe Guaniño: se contrasé en su Reuición, ò la que puso D<sup>n</sup> José Porras, D<sup>n</sup> José Bailladares, y D<sup>n</sup> Pasqual Ramirez, q<sup>e</sup> corre ò f<sup>o</sup> 46 como q<sup>e</sup> estos reconocieron menudamente las Cuentas, y advertido los yerrores q<sup>e</sup> se padecieron, lo que



no fue dudable, quando he pasado de vista, el estado, p.<sup>o</sup> dicho Bravo a 52 p.<sup>o</sup> el que consta, q.<sup>o</sup> apremiando q.<sup>o</sup> Dio fe de fiamas, quedaron salvados todos paros q.<sup>o</sup> se havian puesto; de los que solo resulto contra el Indio la cantidad de cincuenta y dos pesos dos reales, quedando de este modo desbanecido el carao que se le hacia de trecientas sesenta y cinco p.<sup>o</sup> quatro reales indevidamente, lo que reconocido por V.S. y dandolo por bueno todo, mandò q.<sup>o</sup> dicho Dinero se enrase a Bravo, como consta por la Carta de pago de 55 que dicho Guanilo expone con claridad, y tambien lo q.<sup>o</sup> resulto de dicha Cuenta, q.<sup>o</sup> reproduco. p.<sup>o</sup> legal, y p.<sup>o</sup> hallarse instruido en estas materias, y por los bastos conocimientos q.<sup>o</sup> tiene de las Cofradías de Indios.

Contrayendome a los reparos estampados p.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Gaspar Morales, desanclole en su buena Opinion y fama adutexto q.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup>liero q.<sup>o</sup> puso su adhesion, no se entere de las cuentas, p.<sup>o</sup> poner suparceca de tropel; pues como no ha sido Mayordomo en esta Hermandad, sino Novicio en su entrada, ignora el regimen de la Cofradía, y por tanto permitiendome V.S. decir la Verdad, ves que sus reparos son despreciables, p.<sup>o</sup> el ningun fundamento q.<sup>o</sup> ensi encierran p.<sup>o</sup> falta de conocimientos y p.<sup>o</sup> la mejor ilustracion de V.S. dire en cada uno de ellos, mi parecer, p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> considerandolos por anegladaz, obre los efectos que haya lugar.

Para el primer reparo puesto a los Reinos de 19 y 20 deve tenase presente, q.<sup>o</sup> quando una Orden es general



p.<sup>a</sup> Jueces competente, se deve obedecer devotam<sup>te</sup>. El impedimento de la Calle de Melcombo, fue notorio a todo<sup>o</sup> vecindario, que lo mandando hacia el Señor Teniente de Policía; pues lo pague por las Fincas de Nuestra Señora de Copacabana, siendo Mayordomo, conociendo havia sido beneficio alas, mis mas Fincas, y al Público, y portanto esos Prejuicios dados p.<sup>a</sup> el Alcalde de Barrio Don Jose Parnana se desvanecen por los exitimos; pues si el Ex Mayordomo no huviera satis fecho su importe, huvieran sufrido las fincas un sequestro, y los gastos subirian a mayor Cantidad; p.<sup>a</sup> esto no era necesario el consentimiento de la Hermandad: pues lo q.<sup>o</sup> dice la constitucion es de los gastos q.<sup>o</sup> hacen los Mayordomos a su antojo, sin utilidad a la Cofradia; pero no a lo que es mandado p.<sup>a</sup> los Señores Jueces.

La misma Obseccion padecia el reparo segundo del resivo de f.<sup>o</sup> 21 p.<sup>a</sup> que si D.<sup>o</sup> Gaspar huviera conocido la Finca de la Cofradia, contigua al Callejon de Chombo, huvia visto el muladar q.<sup>o</sup> llegaba al techo de dicha finca, y los daños q.<sup>o</sup> padecia, y si hoy la viera palparia el beneficio q.<sup>o</sup> resulta. Los mas hermanos no ignoran, q.<sup>o</sup> el S.<sup>o</sup> Teniente de Policía, q.<sup>o</sup> fue en aquella Epoca, mando quitar aquel muladar, q.<sup>o</sup> cubria toda aquella Calle, y en esto fue en posada a todos los vecindarios, y alla Candalaria le cupo aquella cantidad; pues era la mas beneficiada, y pues lo recivio, era suoto contribuirse al gasto impen dido, p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> no se huviese administrado en un todo dicha Finca.

En quanto al tercero, reparo del resivo de f.<sup>o</sup> 30





Un cuartillo.

SETEO QVARTO. VN QVA  
TTO. AÑOS DE MIL OCHO  
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-  
TOS NVEVE.

A. D. 1814 y 1815

dado por D<sup>n</sup> Santiago Mon  
co deo hacer presente a V.S.

que fueron notorios los aditrios q<sup>e</sup> tomó el Excentisimo  
Señor Virrey, p<sup>a</sup> socorrer a los Defensores de la Patria de  
Montevideo, q<sup>e</sup> contienen a los Insurgentes, y entre uno de ellos  
fue, q<sup>e</sup> las Cofradías diesen Donatibos, y al efecto combocò el  
Señor Juez a los Mayordomos de todas ellas en su Casa, a  
quienes les hizo ver la urgencia del Caso, y q<sup>e</sup> como leales  
Vasallos dexáramos contribuir a aquellas necesidades, en que  
combináron todos, y segun las entradas de cada Cofradía  
fue la asignación, ala q<sup>e</sup> contribuy; Yo como Mayordomo  
de Nuestra S.<sup>a</sup> de Copacabana, y lo mismo hicieron las demas  
y así ignoro qual sea el motivo p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> Morales no quiere  
se pase en cuenta esta erogación, ò es p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> no es addito  
ala Causa Publica, volviéndose Opositor a los Defensores  
de la Patria, u otro motivo oculto q<sup>e</sup> ignoro ~~potenga~~: mas  
como V.S. es Savedor de dichos donatibos proveera en Justicia.

El reparo quarto: lo considero despreciable; pues  
me consta q<sup>e</sup> la Cofradía tenia en la Audiencia pendien  
te instancia sobre el Concurso de las Casas q<sup>e</sup> posee D.  
Juan Sanchez. En la Auditoria de Guayaquil contra D.<sup>n</sup>



El quartillo.



SELO QUARTILLO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHO CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVVE.

Bernando Valdivia (contra quien <sup>instancia</sup> Notambien se guia, y su resultado lo lleuó acobrar D<sup>n</sup> Jose Bravo quien p<sup>r</sup> su desuado deso perder el Pleito de D<sup>n</sup> Jose Pasos y sehan embargado varias Fincas desta Cofradia p<sup>a</sup> este pago por lo q<sup>e</sup> asi como se pasa en cuenta el Abogado tambien deve pasarse al Procurador quien lleuó mitad de D<sup>ros</sup>.

Sobre el quinto reparo: no ignora Morales que el protegido Bravo fue causante de este garto, y de sus reparos sexto y septimo: pues ansioso de ser Mayordomo trató de quitar a Aguirre quatro Meses antes del dia q<sup>e</sup> previene la constitucion y se atropello las Regalias dela Cofradia, y la mayor parte dela Hermandad dio por cierto su consentimiento p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> se siguiese instancia sobre los mercedes, cuyo original se halla inserto en los Autos q<sup>e</sup> quedan en la R<sup>l</sup> Audiencia, de lo q<sup>e</sup> no descomen de esta instancia y si menas necesario podran traerse los Autos ad effectum videndi.

Por todo lo expuesto vendra V<sup>s</sup> en pleno conocimiento q<sup>e</sup> las addiciones son ilegítimas, como se hade seguir asi de elanarlo, teniendo p<sup>r</sup> bastante lo q<sup>e</sup> ha expuesto D<sup>n</sup> Felipe Guanilo, y q<sup>e</sup> dicho Aguirre dexó de sobranter en dinero mil trececientos veinte y dos p<sup>s</sup> quatro reales, q<sup>e</sup> pocos Mayordomos desan estos sobranter, sino siempre salen alcomzando



ala. Cofradia, o lo que conceptuare lo que  
de justicia. Lima Agosto diez y siete de mil  
Ocho si hay presente al que se ha pido  
el verino de 1814 dado por Don Santiago  
22 de Mayo de 1814 por el que Confiesa  
del Ex Mayordomo D.<sup>n</sup> Acencio Aguñae  
deposicionlos en Arcas de tres Llaves, los que fueren  
conce q.<sup>o</sup> resulto a favor de la Cofradia, en las q.<sup>o</sup> no  
cho Aguñae; y como este dinero nose ha apenado  
Persona alguna se deve recosen ala mayor brevedad  
cuyo fin se hade servir V.<sup>s</sup> mandar desglohan dicho  
ro, y q.<sup>o</sup> se le entregue al actual Mayordomo, p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> pexion  
dichos pesos, o se valga de los medios judiciales p.<sup>o</sup> ello, pro-  
cediendolo en todo sin omision ni contemplacion b.<sup>o</sup> de res-  
ponsabilidad, o como tenga p.<sup>o</sup> mas conveniente ut supra.

Alexandro Loguiz

Pasen al r.<sup>o</sup> de ferros a Cofradia. Lima  
y Agosto 1814 1815 -

Eniadel

Amemi

Jose Maria de la Cruz





EL LOO VARTO, VNQ VARTI-  
LO, ANOS DE MIL OCHOCIEN-  
DIEZ Y OCHOCIENTOS  
NCE.

Defensor Real de Cofradías. Respondiendo al traslado  
q. se le ha mandado dar de las cuentas presentadas p. D.  
Erencio Aguirre, Mayordomo q. fue de la Cofradía de Nra.  
Sra. de la Concepción fundada p. los Naturales en la Igla  
de Nro. S. Juan, comprendidas del año corrido desde 16,  
de Febr. de 1813, hta. igual hta. de 1814 con las adiciones  
puertas p. los Revisores q. se nombraron dice: Que aten-  
dido el merito del Exped. y lo q. solidam. expone el últi-  
mo Revisor D. Alexandro Loguís q. se contrae en su infor-  
me a cada uno de los Rpanos en particular, haciendo ved  
la ilegitimidad de todos ellos no puede menos el Defen-  
sor q. Maxoducir el Dictamen de dho. Loguís, y Respeto-  
de que D. Erencio govio los cincuenta, y dos p. 2<sup>da</sup> que  
se consideró p. alzarle a favor de la Cofradía segun  
la Carta de pago de 155, y lo q. expusieron el Mayordo-  
mo D. José Bravo en su Ecto. de 152 parecer de lue-  
go junto el q. se aprueben las mencionadas cuentas,  
declarandose al mencionado Aguirre por Vire del con-  
go Multante de las adiciones q. se le presion.

En quanto a  
lo q. enuncia el expresado Revisor Loguís en el otoci  
de su informe es desde luego conveniente el q. se  
practique en la conformidad q. propone p. q. se haga  
efectiva la Recaudacion de los setenta pesos q. convien  
del Vire de 154. En cuyo termino

A. N. S. pide, y suplica se sirva proveer, y mandar



Como lleva pedido, & lo que fuere  
que se le solicite & de

Joseph de Lima

Años. Lima, y Agosto 26 de 1835

Excmo.  
Sr.

Amem. D. Jose Maria de la Bora

Año a apro En la ciudad de los Reyes del Peru en prim<sup>o</sup>  
bacion & sep.<sup>a</sup> de mil ochocientos quince: el Sr. D. Anto  
nio de Chiralt al Orden & San<sup>o</sup> Regido  
perpetuo de esta Ciudad, y fue Comisiona  
do por el Excmo. Cavildo para el Ramo  
de Cofradias haciendo visto las Cuentas  
presentadas por D. Atencio Aguirre Ma  
yordomo de la Cofradia de Nra. S.<sup>a</sup> de la  
Candelaria fundada en la Iglesia del  
Convento grande. & S.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> de esta Ciu  
dad de un año corrido desde diez y seis  
& Feb.<sup>o</sup> de mil ochocientos no se haya  
otro igual dia & ochocientos catorce  
en que haviendose cargo con inclusion  
del sobrante en la cuenta antecedente  
de de dos mil veintey tres p.<sup>o</sup> cinco



64  
y medio r<sup>o</sup>, y dando en Dava la cantidad  
de un mil novecientos cincuenta y tres p<sup>o</sup>  
dos, y medio r<sup>o</sup> venidas a alcantar liquido  
a favor a la expre. de la Realia. veni-  
da p<sup>o</sup> n<sup>o</sup> r<sup>o</sup> que exhibio a D. Santiago  
Manco segun aparece al resibo de f<sup>o</sup> 54  
Yisto tambien lo expuesto por los rebiro-  
res nombrados a quienes se remirieron  
para su examen, y reconocimiento, y lo  
que con presencia de todo respondio el r<sup>o</sup>  
Defensor de estas Obras Pias al traslado  
que se le comunico. Dijo su Señoria: que  
de su consentimiento debia aprobar, y apro-  
bo las mencionadas buenas, en quanto  
puede, y ha lugar en D<sup>o</sup>o. Salvo Yerro a  
pluma, o suma, y mando se env<sup>e</sup>, y pare-  
por ellas ahora, y en todo tiempo desta-  
cando como de laro por libre al refe-  
rido D. Atencios del cargo que se le for-  
maba, y de haber cumplido espaciamen-  
te con los deberes a su Empleo en el tiempo  
a su Mayordomia. Y que yo el preterito  
Jurisdano de globe, el referido resibo a  
f<sup>o</sup> 54 quedando tomada razon al, y he-  
negue al Mayordomo actual D. Antonio





En que nullo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCH CIENTOS OCHO Y OCHOCTOS NVVEVE.

Este para el Rey del  
S. D. Fern. VII. En los  
a. de 1814 y 1815.



Y en que para que por la m  
opra judicial, o judicial seg  
enga por conveniente proceda  
recaudo los enunciados reserva p.  
omision, ni contemplacion, bajo su resp  
sabilidad, y asi lo proveyo mando, y fume  
tranqueandorele. al referido Aguirre  
sermonio de este auto si lo pidiera;  
y uno igual al actual mayor domo pa  
ra que se persone con el para el  
cobro de dichos reserva p.

Antonio de Lizaso

Amen Dore Maria de la Bora